



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 N.19-65 PISO 5
TELÉFONO: 3520435

C.S.

JURISDICCION: CIVIL GRUPO/CLASE DE PROCESO Ejecutivo
Prendario

CUADERNO Nº 01 FOLIOS CORRESPONDIENTES _____

DEMANDANTE

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

C.C. / NIT. 860.034.313-7

NOMBRE:

C.C./NIT.

APODADO (A)

NOMBRE: CARLOS DANIEL CARDENAS AVILA

C.C. 79.397.8

T.P. 152.2 C.S.J

DEMANDADO(S)

NOMBRE: CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO

C.C./ NIT: 79.600.020

NOMBRE:

C.C./NIT:

NOMBRE:

C.C./NIT:

023-2012-01333-00- J. 18 C.M.E.S



11001400302320120133300

NUMERO DE RADICACION

110014003023-2012-01333

FECHA DE RADICACION: 26/09/2012

SENTENCIA:

DECISION DEFINITIVA:

REMANENTES:

Remate
1/Febrero/2022
11:00AM
Vehículo.

12-1333

JUZGADO DE ORIGEN 23 CM

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C., obrando en calidad de representante legal de **DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual se adjunta, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. 79.397.838 de Bogotá abogado en ejercicio con T.P. No. 152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del Art. 70 del C.P.C. y en nombre del establecimiento bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA** contra el (la) señor (es) **CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO**, domiciliado (a) en esta ciudad, identificado (a) con la C.C. No. 796088620 con base en el pagaré No. 0802115, el cual respalda el contrato de prenda No. 05800325000301301 suscrito por el (los) demandado (s) a favor del demandante.

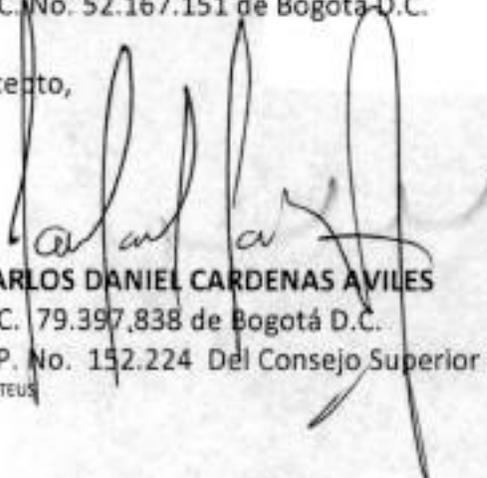
Faculto a mí apoderado para Transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a buen término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez,


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C.

Acepto,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura
MATEUS

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA



PRESENTACION PERSONAL
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
Notario Encargado



Compareció JACKELIN TRIANA CASTILLO
identificada con C.C. número 52.167.151 de
BOGOTA D.C.(Bogotá D.C.) Y DECLARO: Qu
reconoce el contenido del presente documento
y que la FIRMA puesta en el mismo es suya.

24-Sep-2012 14:58:28



79608670

TIPO No. DE IDENTIFICACION

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al BANCO DAVIVIENDA S.A., de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al BANCO DAVIVIENDA S.A. acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el BANCO DAVIVIENDA S.A. y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como de intereses de mora.
4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el BANCO DAVIVIENDA S.A. queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.
6. Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

PAGARÉ

Yo, Carlos Orlando Castañeda Romero, mayor con domicilio en Bogotá DC, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE pagaré al BANCO DAVIVIENDA S.A., o a su orden, en sus oficinas de Bogotá DC, el día 12 de Septiembre de 2012, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de Dos millones ochocientos ochenta y seis mil quinientos treinta y cinco pesos, (\$ 2.186.535) moneda corriente.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de Ciento y siete mil doscientos noventa y nueve pesos, (\$ 77.299).
3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) Bogotá DC a los 11 días del mes de Septiembre de 2012

FIRMA CLIENTE 	
No. IDENTIFICACION <u>79608670</u>	HUELLA INDICE DERECHO

0802115

ORIGEN: BANCO DAVIVIENDA

8149



MTI-DAV CONTRATO DE PRENDA

52

05800325000301301

3

CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA

Entré los suscritos a saber: SANDRA PATRICIA VALENCIA ROMERO, mayor de edad, vecino(a) de BOGOTÁ, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 52846548 de BOGOTÁ, obrando en nombre y representación del BANCO

DAVIVIENDA S.A., sociedad con domicilio principal en Santafé de Bogotá, según consta en el Certificado de la Superintendencia Bancaria que se adjunta, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará el ACREEDOR PRENDARIO y, CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO, mayor de edad y vecino(a) de BOGOTÁ, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en lo

sucesivo y para efectos de este contrato se denominará simplemente el DEUDOR PRENDARIO, hemos celebrado el Contrato de Prenda Abierta y Sin Tenencia del Acreedor, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- EL DEUDOR PRENDARIO de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1207 a 1220 del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda sin tenencia a favor del ACREEDOR PRENDARIO, sobre el vehículo de su propiedad individualizado, con las siguientes características:

MARCA:	CHEVROLET	LÍNEA:	ESTEEM 1.6
MODELO:	2000	TIPO DE CARROCERÍA:	SEDAN
COLOR:	ROJO BURBUEJO PERLESCENTE	No. de MOTOR:	0168065413
No. de CHASÍS:	0B88G031570103099	No. de SERIE:	XXXXXX
No. de PLACA:	MM0524		

SEGUNDA.- EL DEUDOR PRENDARIO declara que el vehículo pignorado es de su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular y pacíficamente, que está libre de embargos, limitaciones del dominio o cualquier gravamen.

TERCERA.- EL DEUDOR PRENDARIO se compromete a: a) Mantener el vehículo pignorado dentro del territorio Colombiano; b) Informar previamente y por escrito al BANCO DAVIVIENDA S.A. cualquier cambio en la dirección del domicilio del DEUDOR PRENDARIO; c) Responder de las infracciones a las leyes y reglamentos y daños, perjuicios, lucros cesantes e indemnizaciones de cualquier índole, que tengan como causa la operación del vehículo; d) Permitir al ACREEDOR PRENDARIO la inspección del vehículo pignorado en cualquier momento; e) Mantener el vehículo pignorado por este documento en perfecto estado de funcionamiento y a pagar los impuestos, tasas y contribuciones y f) No dar en arriendo, ni gravar, ni vender el vehículo pignorado sin el previo permiso por escrito del ACREEDOR PRENDARIO. CUARTA.- La prenda constituida por este documento garantiza al ACREEDOR PRENDARIO el pago por parte del DEUDOR PRENDARIO de cualquier obligación a su favor, que por cualquier concepto tuviere o llegare a tener y que conste en Pagaré, cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento hasta por la suma de VEINTE MILLONES PESOS M/OTE (\$ 20,000,000) más los intereses corrientes, moratorios y gastos de cobro judicial o extrajudicial a que hubiere lugar. Es entendido que si llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto indicado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sean sus accesorios, quedarán garantizados con la prenda que se constituya por este documento.

QUINTA.- EL DEUDOR PRENDARIO se obliga a mantener asegurado el vehículo contra el riesgo de incendio, hurto y accidente, daños propios y daños a terceros y responsabilidad civil por toda la duración del contrato, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo, o a ceder en favor del ACREEDOR PRENDARIO la póliza ya constituida cumpliendo las formalidades exigidas por la ley, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subrogue al vehículo. Si no cumpliere esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora el DEUDOR PRENDARIO autoriza al ACREEDOR PRENDARIO para contratar dicho seguro por cuenta de él y a cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el ACREEDOR PRENDARIO, ya que se trata de una facultad de la cual se puede no hacer uso. SEXTA.- EL DEUDOR PRENDARIO acepta desde ahora cualquier cesión que el

Firma y sello del Acreedor Prendario: CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO

Firma y sello del Deudor Prendario: SANDRA PATRICIA VALENCIA ROMERO

BOGOTÁ, D.C. a los _____ días del mes de _____ del año 200__.

2

79608620 -



05800325000301301D



Certificado de tradición

Nro. CT300209280

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 10/04/2006 hasta la fecha el(la) señor(a): CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	MMO524	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2000
Color:	ROJO BURDEAUX PERLECENTE	Servicio:	Particular
Carrocería:	SEDAN	Motor:	G16B265413
Serie:	0BBEGC31SY0103099	Línea:	ESTEEM L
Chasis:	0BBEGC31SY0103099	Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 12001020657924 del 08/07/1999, Bogota

Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO DAVIVIENDA S A .

Historial de propietarios: hasta 01/08/2003 GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S. A. C.F.C ; hasta 02/12/2003 EBERTH ALCIDES PEÑA RODRIGUEZ; hasta 10/04/2006 JAIRO ESQUIVEL BORDA; CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO.

Observaciones: RADICACION DE CUENTA PROVENIENTE DE MEDELLIN CON FECHA 27-08-03

Dado en Bogotá, 21 de septiembre de 2012 a las 14:04:34.

A solicitud de: CARLOS STIVEN ARAQUE REYES con C.C. C1020735285 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

**LUZ ADRIANA BAQUERO A
Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2008 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta





01



* 1 2 2 4 9 8 5 7 4 *

6



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 HORA 15:15:50

R035936116

PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	0029	BOGOTA D.C.	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	



6

01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 HORA 15:15:50

R035936116

PAGINA: 2 de 3

CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
SOTO DIAZ OMAR RICARDO	C.C. 000000019340882
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO	C.C. 000000008693620
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS

SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA



9

01

* 1 2 2 4 9 8 5 7 6 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 HORA 15:15:50

R035936116

PAGINA: 3 de 3

CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILIS DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
 *** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gonzalez', written over a horizontal line.

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaria 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaria 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO.. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1013 Julio 3 de 2012. la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar.Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse

el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaria 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efrain Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 3229141	Suplente del Presidente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 14 de agosto del 2012 se aceptó la renuncia al cargo de Suplente del Presidente, información radicada con el número P2012003670-000 Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Olga Lucia Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Olga Lucia Rodriguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Gabriel Fernando Amaya Guevara Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 19305546	Suplente del Presidente
Roberto Holguin Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., viernes 21 de septiembre de 2012



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Superintendencia Financiera
de Colombia

10

Aplicación: 103-0011100-001-00000000-0001-00

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. VS
CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO (C.C. No. 79608620)**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Sucursal Bogotá D.C., establecimiento bancario constituido por medio de escritura pública No. 3892 del 16 de octubre de 1972 otorgada en la Notaria 14 del circulo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el estatuto orgánico del sistema financiero; según poder que acompaño conferido por la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C., quien obra en su condición de representante legal **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual adjunto. Por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que demando a **CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO**, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en esta ciudad, identificado (a) con la C.C. No. 79608620, con el fin que previo el trámite del PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA, se sirva decretar la venta en pública subasta del vehículo automotor objeto de la garantía prendaria que se describe e individualiza en el contrato de prenda No. 05800325000301301, para lo cual solicito se libre mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A** y contra el (los) demandado (s) con base en el crédito No. 05800325000301301 contenido en el pagaré No. 802115 firmado por el (los) aquí demandado(s) con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1.- **CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO** se constituyó (eron) en deudor de **DAVIVIENDA S.A.** mediante pagaré No. 802115 con fecha de vencimiento el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012 conforme al **numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré** por la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$2.186.535) M/CTE por concepto de capital y la suma de SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$77.299) M/CTE por concepto de interés corriente.

2.- La parte demandada ha incurrido en mora desde el día 19 DE AGOSTO DE 2009 consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo a lo pactado en el **numeral cuarto de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.**

3.- Como garantía de la obligación adquirida la parte demandada constituyó CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA No. 05800325000301301 a favor de la demandada sobre el vehículo identificado con la siguiente...

DESCRIPCION

Clase	AUTOMOVIL	Marca	CHEVROLET
Modelo	2000	Línea	ESTEEM
Placas	MMO524	Servicio	PARTICULAR
Chasis	0BBEGC31SY0103099	Color	ROJOBURDEAUX PERLECENTE
Motor	G16B265413		

4.- El contrato de prenda sin tenencia se registro en la oficina de transito correspondiente como consta en el certificado de tradición correspondiente el cual anexo.

PRETENSIONES

Solicito al señor juez Librar Mandamiento de pago en contra de **CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO** y a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré No. 802115 base de la presente ejecución suscrito por el demandado el 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012 y con fecha de vencimiento el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

1.- Por la suma de DOS MILLONES CIENTOOCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$2.186.535) M/CTE por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré No. 802115.

2.- Por la suma de SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$77.299) M/CTE correspondientes a los intereses de plazo causados y no pagados incorporados al pagaré base de recaudo y liquidados a la tasa máxima legal siendo la actual permitida el 20.86% desde la fecha en que se incurrió en mora por parte del demandante desde el 19 DE AGOSTO DE 2009 hasta la fecha de diligenciamiento y/o llenado del pagaré base de recaudo es decir 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012 de acuerdo al **numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.**

3.- Por los intereses moratorios comerciales al tenor del art. 884 del C. Cio. Liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital al que se refiere el numeral 1 desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

4.- Que se condene en costas procesales y agencias en derecho en la oportunidad procesal correspondiente al demandado.



SOLICITUD DE EMBARGO

Solicito decretar el embargo y posterior secuestro lo cual deberá decretarse junto al mandamiento de pago solicitado en esta demanda, según lo dispuesto en el artículo 555 numeral 4 del C.P.C. del vehículo automotor con prenda que aquí persigo, vehículo con la siguiente...

DESCRIPCION

Clase	AUTOMOVIL	Marca	CHEVROLET
Modelo	2000	Línea	ESTEEM
Placas	MMO524	Servicio	PARTICULAR
Chasis	0BBEGC31SY0103099	Color	ROJOBURDEAUX PERLECENTE
Motor	G16B265413		

Sírvase librar oficio de embargo a la oficina de tránsito correspondiente donde se estipule que se está haciendo uso de la garantía prendaria tal y como lo consagra el Código Civil Colombiano en sus artículos 2493, 2494 y 2497 numeral tercero le da la calidad de **crédito privilegiado** por lo que debe primar este embargo sobre cualquier otro en jerarquía tratándose del vehículo en cuestión.

SOLICITUD DE CAPTURA

Una vez embargado solicito señor Juez al secretario librar el correspondiente oficio de captura dirigido a la policía Nacional, sección automotores a fin de llevar a cabo la diligencia de captura del vehículo prendado.

PETICION ESPECIAL

Solicito respetuosa y encarecidamente al juzgado se autorice llevar el vehículo al parqueadero con que cuenta DAVIVIENDA S.A. ubicado en la **Carrera 69D No. 43B lotes SMI 24M 1** de la ciudad de Bogotá D.C.

Lo anterior para no encarecer los costos en que debe incurrir el demandado por concepto de parqueadero.

CANCELACION DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

Solicito al señor Juez que en caso de existir cualquier otra clase de gravamen o limitación al dominio del bien objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es competente usted Señor Juez para conocer de la presente demanda en virtud de la suma de las pretensiones que determina la MINIMA cuantía, por el domicilio de las partes, así como el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación.

PROCEDIMIENTO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la presente demanda debe darse el trámite del proceso ejecutivo prendario para lo cual invoco como fundamentos en derecho los artículos 488 y ss, artículos 554 y ss y concordantes del C.P.C., los artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527, 1.551 a 1.555, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514, 2.493, 2.494 y 2.497 y concordantes del C.C., los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del C. Co., los artículos 18, 19, 121, 134 y demás concordantes del estatuto financiero.

PRUEBAS Y ANEXOS

Aportó para que sean tenidas en cuenta como tales las siguientes:

- *Pagaré original No. 802115
- *Contrato de prenda Original No. 05800325000301301
- *Certificado de Tradición y libertad del vehículo dado en prenda expedido por la oficina de transito correspondiente.
- *Certificado de la Superintendencia Financiera
- *Certificado existencia y representación legal de la parte demandante de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
- *Poder especial para actuar otorgado por la demandante al suscrito para impetrar la presente acción.
- *Copia de la demanda y anexos para el traslado al demandado.
- *Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes judiciales, **ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ**, identificado con la C.C. 79.798.491 de Bogotá, **BRISEIDA WILCHES CABALLERO**, identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá **EDNA MARITZA BOODER BARRAGAN**, identificada con la C.C. 51.971.477 de Bogotá, **MARIA MARGARITA RUTH SANTACRUZ TRUJILLO** identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá y al abogado **MARIO MATEUS VARGAS**, identificado con la C. C. No. 19.273.474 de Bogotá y T. P. No. 33.249 del C. S. de la Judicatura, para que revise el proceso, retire oficios, demanda, anexos y demás concernientes con el desarrollo normal del proceso.



NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA

Al demandado **CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO** recibe notificaciones en la CALLE 7 No. 92 A- 56 CASA 67, CARRERA 53 No. 100- 25 PISO 1 de esta ciudad.

PARTE DEMANDANTE

Representante legal del banco DAVIVIENDA S.A. Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO** recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 28-49 Torre A piso 11 de la ciudad de Bogotá D.C.

El suscrito recibe notificaciones en la carrera 13 No. 38-29 piso 5 de Bogotá D.C. Tels. 2871144 ext. 14206/14201 Celular 3112357997 y también en la secretaria del despacho.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.

T.P. No. 152.224 C.S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la: C.C. **79397838**
y Tarjeta Profesional No. **152224**
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.
(Art. 68 Dec. 860/70)

Bogotá D.C. **25/09/2012**

7j6j7u6ubntjbtgb

NOTARIA
38

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 26/Sep/2012

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

0847

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

24664

SECUENCIA: 85865

FECHA DE REPARTO: 26/09/2012 03:53:27PM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDOS

PARTE:

8600343137
79397838

BANCO DAVIVIENDA
CARLOS DANIEL CARDENAS
AVILES

CARDENAS AVILES

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE PRENDA

KY30KELI04

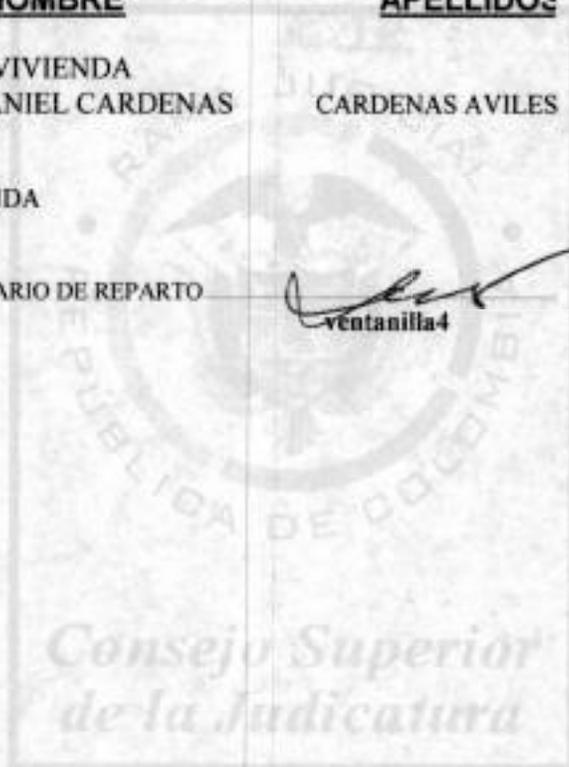
FUNCIONARIO DE REPARTO

ventanilla4

REPARTO04
1010101778

v. 2.

08



JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

RADICADO 201213331
LIBRO _____ PAG _____
FOY _____ 27 SET 2012

1. Pagare y contacto
27-sep-2012

17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA DC

PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE (2012)

REFERENCIA	1333-2012
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO

Reunidos todos los requisitos previstos en los Art. 75 y 488 del C.P.C. el Juzgado libra auto de *MANDAMIENTO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO* a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO, por las siguientes cantidades y conceptos:

PAGARÉ NO. 0802115

1. La suma de \$2.186.535,00 M/CTE por concepto de SALDO DEL CAPITAL ACELERADO contenido en el pagaré de la referencia, anexo y esgrimido a la presente demanda.
2. La suma equivalente a los INTERESES MORATORIOS sobre la anterior suma, desde la fecha de presentación de la demanda, y hasta que se verifique efectivamente su pago total, sin exceder la tasa fluctuante y equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99).
3. La suma de \$77.299,00 M/CTE por concepto de INTERESES DE PLAZO.

Procédase a la notificación de los demandados de conformidad con el art. 505 del C.P.C., haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos con la advertencia de que tienen 10 días para pagar y excepcionar, dentro de los seis (06) mese siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a la Ley 1194 de 2008.

ORDENESE el embargo y posterior secuestro sobre el vehículo automotor con placa **MMO 524** de propiedad de los demandados. Para tal fin, oficiese a la Oficina de transito y transportes correspondiente

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Reconózcase personería al(a) Dr(a). CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, quien actúa como apoderado(a) de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE ()

GERMAN GRISALES BOHORQUEZ
JUEZ

MW

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL	
Secretaria	
La anterior providencia se notifica por estado	
Nº <u>052</u>	Hoy <u>10</u> de <u>9</u> de <u>OCT.</u> de <u>2012</u> a las <u>8:00</u> am.
Secretario	

RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14 - 33, PISO 8
BOGOTA D. C.

OFICIO No. **0049**
ENERO 16 DE 2013

SEÑOR(ES):
SECRETARIA DE TRANSITO y/o MOVILIDAD
CIUDAD

REF: EJECUTIVO MIXTO CON TITULO PRENDARIO No. 2012-1333
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO

Me permito comunicarle que por auto de fecha OCTUBRE PRIMERO (1) DE 2012 se decreto el EMBARGO del **VEHICULO(S)** AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, identificado con placas **MMO-524**, de propiedad del demandado(s). CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO.

Al contestar citar referencia de proceso y número de oficio.

Atentamente,

LUIS HERNANDO TOVAR V.
Secretario

./A.B.D./

21

Deberda W
520836910)

1

SEÑOR

JUEZ VEINTITRES (23º.) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DDO: CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO



Rad. 2012-1333

ASUNTO: APORTO CERTIFICADO DONDE CONSTA LA INSCRIPCIÓN
DEL EMBARGO Y SOLICITUD DE CAPTURA

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de manifestarle lo siguiente:

Aporto certificado de tradición del vehículo dado en prenda donde consta el embargo del mismo por parte de su despacho para efectos de solicitarle se ordene la captura del vehículo para los fines pertinentes.

Señor Juez,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 C.S. de la J.
MMV

SC



Certificado de tradición

Nro. CT300217192

El vehículo de placas MMO524 tiene las siguientes características:

Placa:	MMO524	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2000
Color:	ROJO BURDEAUX PERLECENTE	Servicio:	Particular
Carrocería:	SEDAN	Motor:	G16B265413
Serie:	0BBEGC31SY0103099	Línea:	ESTEEM L
Chasis:	0BBEGC31SY0103099	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	4
Cilindraje:	1590	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 12001020657924 del 08/07/1999, Bogota

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 0049 del 16-01-2013, Radicado en SDM el 29-01-2013 Nro de expediente 2012-1333, Proferido de JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 #. 14-33 PISO 8 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Título Prendario de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA S A .

Radicación de Cuenta en Bogotá D.C.

Fecha de radicación de cuenta: 27/08/2003 00:00:00

OT Origen: STT MEDELLIN

Propietario(s) Actual(es)

CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO

Historial de propietarios

01/08/2003 De GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S A CFC , A PEÑA RODRIGUEZ EBERTH ALCIDES, Traspaso; 02/12/2003 De PEÑA RODRIGUEZ EBERTH ALCIDES, A JAIRO ESQUIVEL BORDA, Traspaso; 10/04/2006 De JAIRO ESQUIVEL BORDA, A CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO, Traspaso

Dado en Bogotá, 8 de febrero de 2013 a las 15:21:28

A solicitud de: CAMILO ANDRES DIAZ RODRIGUEZ con C.C. C1013580589 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

HECTOR IVAN ARBOLEDA
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE: 27 FEB. 201

1. SE PRESENTO LA ANTERIOR Capturo

2. SUBSANADA DEMANDA

3. SE DIO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

SE SURTIO EMPLAZAMIENTO NO COMPAREGIO BDO (P)

5. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA



21



SEÑOR
JUEZ VEINTITRES (23º.) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

04 MAR. 2013

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S. A.
DEMANDADO : CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO
RADICACION : 2012-1333 d. 27/02
ASUNTO : APORTO RESPUESTA CITATORIO ART. 315 C.
P. C. ELABORACION AVISO ART 320 C. P. C.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de aportar la respuesta del citatorio de que trata el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil, donde consta que el demandado CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO, si habita en la dirección de envió.

Aporto informe de notificación y avisos elaborados para la firma del funcionario encargado.

Del Señor Juez, respetuosamente

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 C.S. de la J.
MMV

22



INVESTIGACIONES Y COMERCIO
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 630073

JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones). CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO

DIRECCION CL 7 NO 92 A- 56 CASA 67

CIUDAD BOGOTA D.C. **RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)**

No. DE PROCESO 2012-1333

FECHA DE ENTREGA 2013/02/20

OBSERVACIONES

RECIBE Y SELLA AGRUPACION LA MAGDALENA. (JR/T)

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES



12:00 19 02 2013

11:22 20 1-2 12:13

REMITENTE
DESTINATARIO

 JUZ.  PROCESO: 2012-1333

NOMBRE: CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO

DIRECCIÓN:

CIUDAD: CL T NO 92A, 56 CASA

TELÉFONO:

 NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
 DIRECCIÓN: AVEL DORADO #18C 11 P 10
 CIUDAD: BOGOTÁ
 TELÉFONO: 5915884

COD.: 14

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No habita o trabaja
 No firmó la guía de envío
 Otro ¿Cuál?

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

URMENIA CARTERA PERSONAL

18.00

Remite:

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.


 TARIFA:
 \$ 13,000.00

 OTROS:
 \$ 0.00

 VALOR TOTAL:
 \$ 13,000.00

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes, documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tallas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su peso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Medios ilícitos, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero ilícito, estampillas. Expedientes que hagan parte del proceso judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas; bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas, animales entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotulados de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del objeto o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y conjunto. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicando inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inobservancia o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que lo fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se defraude el precio del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el retraso se deba a actos de corrupción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) árbitro que recolectará en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1995.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 23º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 315 C.P.C.

DIA	MES	AÑO

SEÑOR(a): **CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO**
DIRECCION: **CL 7 No. 92 A 56 CASA 67**
CIUDAD : **BOGOTÁ D. C.**

SERVICIO POSTAL

NUMERO DE RADICACION PROCESO **2012-1333**

NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

FECHA DE LA PROVIDENCIA: **01 DE OCTUBRE DE 2012**

MANDAMIENTO DE PAGO

DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S. A.**

DEMANDADO: **CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO**

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS **CINCO 5 DIAS HABILES** SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS



Secretaria de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6578480

Bogotá, D.C., 30 de enero de 2013

Señores:

JUGADO 23 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 #. 14-33 PISO 8
BOGOTÁ

Doctor(a) LUIS HERNANDO TOVAR V., Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título preteritorio

Expediente nro.: 2012-1333 *del d. 27/02*

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO

Oficio: 0049 del 16 de enero del 2013 radicado el 29 de enero del 2013.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas M0524, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO desde 10/04/2006 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., ~~se adopta~~ la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ
Funcionario SIM

Funcionario Secretaria de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 1150 de 1993, Resolución 1147 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2006 de la Secretaría Distrital de ~~AG-33:Mar-07-351~~ parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de mayo de 2005 del Concejo de Bogotá ~~2368 9800~~ la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene validez para todos los efectos www.movilidadbogota.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

ABRITL TRES (03) DE DOS MIL TRECE (2013)

REF: EJECUTIVO
DE: BANCO DAVIVIENDA.
CONTRA: CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO

1. Conforme a la comunicación allegada por parte de la secretaria de movilidad, el despacho ordena la aprehensión del vehículo de placas **MMO-524** propiedad del demandado; para tal efecto el vehículo deberá ser puesto a disposición de los parqueaderos ordenados en circular 006 dentro del acuerdo 2586 de 2004 Del consejo superior de La Judicatura, sala administrativa.

Oficiese.

NOTIFIQUESE.
()

GERMAN GRISALES BOHÓRQUEZ
JUEZ

s.c

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL	
Secretaria	
<i>La anterior providencia se notifica por estado</i>	
Nº <u>11</u>	Hoy <u>09</u> ABR 2013 8:00.a.m.

27

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33, PISO 8
BOGOTA D. C.

OFICIO No. 1165
MAYO 9 DE 2013

SEÑOR(ES):
AUTORIDADES DE POLICIA SJIN
SECCION AUTOMOTORES
Y/O PARQUEADEROS AUTORIZADOS CONSEJO SUPERIOR DE LA J.
CIUDAD

REF: EJECUTIVO MIXTO CON TITULO PRENDARIO No. 2012-1333
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO: CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO

Me permito comunicarle que por AUTO de fecha ABRIL TRES (3) de 2013, dictado dentro del proceso de referencia, SE ORDENO LA MEDIDA CAUTELAR DE CAPTURA O APREHENSION del VEHICULO AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, de placas MMO-524, de propiedad del demandado.

Al contestar citar oficio y numero de la referencia

Atentame.ite,

LUIS HERNANDO TOVAR V.
Secretario

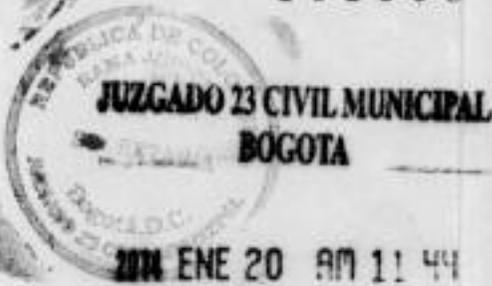
δA.B.D.δ

FS

Retirado por
Luis C. Ballero
52461 336 BTZ
02-sep-12013

192588

28



SEÑOR
 JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
 E. S. RECIBIDA D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
 DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
 DEMANDADO : CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO
 RADICACION : 2012-01333 *11 de desc. pg. 11*

ASUNTO : SOLICITUD DE SECUESTRO

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia me dirijo a usted con el fin de solicitar respetuosamente se sirva decretar el secuestro del vehículo de placas **MMO-524** el cual se encuentra capturado en el parqueadero PARKING BOGOTA CENTER (AUTOMOVILES), ubicado en la CARRERA 15 Nº 17 A – 20 de la ciudad de Bogotá.

Anexo informe de Ubicación y apoyo en retención de vehículo.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
 C.C 79.397.838 de Bogotá
 T.P. 152.224 del C. S. de la J.

1952 R 9

RECORDED & INDEXED
BOCOTA

JAN 11 1952

RECEIVED
CORRESPONDENCE



CIJAD

COMPANIA DE INVESTIGACIONES
JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS

NIT. 830.068.000-4

INFORME DE UBICACION Y APOYO EN RETENCION DE VEHICULO

A TENCION DR(A)	OLGA CAÑON BOTACHE		
A BOGADO	ASESORES ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA AECSA		

DEUDOR	CASTAÑEDA ROMERO CARLOS ORLANDO/ (C.C. o NIT: 79608620)		
CREDITO	05800325000301301	CODIGO	M1.2365
TENEDOR A UTO	CASTAÑEDA ROMERO CARLOS ORLANDO/ (C.C. o NIT: 79608620)		
Dirección:	CALLE 7 # 92 A 56		
Teléfono:	449 66 89		

MARCA	CHEVROLET	PLA CA	MMO-524
LINEA	ESTEEM	MODELO	2000
VERSION	L	CARROCERIA	SEDAN
CILINDRAJE	1.600	SERVICIO	PARTICULAR
KILOMETRAJE	21.1215	COLOR	ROJO BURDEAUX PERLECENTE

A CARGO DE	S.I.J.I.N.		
UBICA CION PARQUEADERO	CAR 15 NO 17A-20 PARKING BOGOTA CENTER AUTOMOVILES		
FECHA RETENCION (Ciudad)	20/Ene/2014 (Bogotá)		
COMENTARIOS			

INFORME DE CAPTURA

NOMBRE ABOGADO GER	EDWARD DAVID TERAN LARA
CAÑAL	AECSA
TITULAR	CASTAÑEDA ROMERO CARLOS ORLANDO
No CREDITO	05800325000301301
TENEDOR DEL VEHICULO	CASTAÑEDA ROMERO CARLOS ORLANDO
DIRECCION Y TELEFONOS	CII 7 # 92 A-56
DIRECCION DE INMOVILIZACION	Av Cali X CII 20
LUGAR Y DIRECCION PARQUEADERO	Bogota, Cra 15 # 17 A-20
NOMBRE PARQUEADERO	PARKING BOGOTA CENTER
TELEFONO PARQUEADERO	7452810 Ext 15
NOMBRE ADMINISTRADOR PARQUEADERO	JOSE RAMON LAITON
FECHA DE RETENCION DEL VEHICULO	20-ene-14
OBSERVACIONES:	

30

DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE:

25 FEB. 2014

1. SE PRESENTO LA ANTERIOR

2. SUBSANADA DEMANDA

Solista

3. SE DIO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

4. SE SURTIÓ EMPLAZAMIENTO POR COMPARECENCIA

5. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTADA

31

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

MARZO SEIS (06) DE DOS MIL CATORCE (2014)

No. PROCESO:	2012-1333
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO	CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO

Una vez obre respuesta positiva del oficio 1165 de fecha mayo nueve (9) de 2013, se procederá en la forma solicitada en el escrito que antecede.

NOTIFIQUESE.

(1)

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
JUEZ

yam

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL Secretaria <i>La anterior providencia se notifica por estado</i> Nº 19 Hoy 11:0 MAR. 2014 8:00. am.

SEÑOR
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO
RADICADO : 2012-01333 d 25/02

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

2014 FEB 25 AM 11:05

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

192589

ASUNTO: APORTO NOTIFICACIÓN POR AVISO 320 C.P.G. // SOLCITUD SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

CARLOS DANIEL CARDENAS ÁVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego el respectivo informe y sus anexos, mediante los cuales se certifica la **ENTREGA AL DEMANDADO DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 320 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.**

Como consecuencia, le solicito tenga por notificada a la parte demandada dentro del proceso de la referencia y ordene seguir adelante con la ejecución.

Señor Juez,



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C.S. de la J.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

C=628

33

Sr.
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

GUÍA No. 691509

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente

DESTINATARIO CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO

DIRECCION CL 7 N° 92 A - 56 CASA 67

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA) ✓

No. DE PROCESO 2012-1333

FECHA DE ENTREGA 2014/02/16 ✓

OBSERVACIONES

RECIBE Y SELLA: AGRUPACION MAGDALENA LOTE 1 MANZANA 6
JRP

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES



EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y CORRIANZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 14 02 2014

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. 21 CIVIL MENCIÓN PROCESO: 2012-1333

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 8B C 81 P 10
CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO: 5815884

CÓD.: 14

AVISO

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

DAVIVIENDA - CARTERA PERSONAL

128.00

Remite a: 509

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

NOMBRE: CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO
DIRECCIÓN:
CIUDAD: CL 7 N° 92 A - 58 CASA 87 - BOGOTÁ
TELÉFONO:

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No habita o no trabaja
 No firmó la guía de envío
 Otro ¿Cuál?

RECIBIDA EN LA MAGDALENA
CORRIANZA DE VALORES
16 FEB 2014

TARIFA:

\$ 14,400.00

OTROS:

\$ 0.00

VALOR TOTAL:

\$ 14,400.00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

35

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 23º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8

NOTIFICACION POR AVISO ART 320 C.P.C.

DIA	MES	AÑO

SEÑOR(A):
CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO
DIRECCION: CL 7 No. 92 A 56 CASA 67
BOGOTÁ D. C.

SERVICIO POSTAL

NUMERO DE RADICACION PROCESO **2012-1333**

NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S. A.**

DEMANDADO: **CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO**

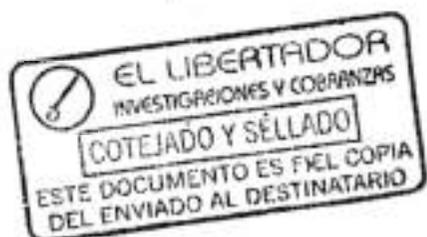
POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA DEL **DIA 1 DE OCTUBRE DE 2012 MANDAMIENTO DE PAGO**, DONDE SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERARA CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DIA DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO. SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES DIAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO TERMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ESTE ULTIMO PODRA MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

PARA NOTIFICAR AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO.
ANEXO COPIA INFORMAL DEL MANDAMIENTO DE PAGO Y DE LA DEMANDA.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS



Davivienda 4/5
carlos orlando castañeda

628

D- Mateus

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ DC

PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE (2012)

REFERENCIA
NÚMERO DE PROCESO
MANDANTE
MANDADO

1333-2012
EJECUTIVO PRENDARIO
BANCO DAVIVIENDA S.A.
CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO

Reunidos todos los requisitos previstos en los Art. 76 y 488 del C.P.C. el Juzgado por auto de MANDAMIENTO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO por las siguientes cantidades y conceptos:

PAGARÉ NO. 0802115

1. La suma de \$2.186.535,00 M/CTE por concepto de SALDO DEL CAPITAL ACELERADO contenido en el pagaré de la referencia, anexo y esgrimido a la presente demanda.
2. La suma equivalente a los INTERESES MORATORIOS sobre la anterior suma desde la fecha de presentación de la demanda, y hasta que se verifique efectivamente su pago total, sin exceder la tasa fluctuante y equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99).
3. La suma de \$77.299,00 M/CTE por concepto de INTERESES DE PLAZO.

Procédase a la notificación de los demandados de conformidad con el art. 505 del C.P.C., haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos con la advertencia de que tienen 10 días para pagar y excepcionar, dentro de los seis (06) meses siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a la Ley 1194 de 2008

ORDENESE el embargo y posterior secuestro sobre el vehículo automotor con placa MMO 524 de propiedad de los demandados. Para tal fin, oficiase a la Oficina de tránsito y transportes correspondiente

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Reconózcase personería al(a) Dr(a). CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES quien actúa como apoderado(a) de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE ()

GERMAN GRISALES BOHORQUEZ
JUEZ

MW
EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COPIAZOS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL AL DESTINATARIO

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
Secretaría
La anterior providencia se notifica por estado
Nº 052 Hoy 10 de OCT. 2012 8:00 am.
Secretario

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

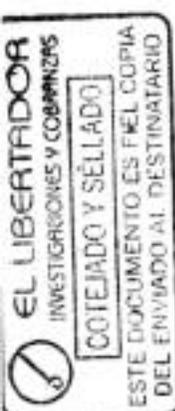
OF 37

REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. VS CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO (C.C. No. 79608620)

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Sucursal Bogotá D.C., establecimiento bancario constituido por medio de escritura pública No. 3892 del 16 de octubre de 1972 otorgada en la Notaria 14 del círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el estatuto orgánico del sistema financiero; según poder que acompañó conferido por la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C., quien obra en su condición de representante legal **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual adjunto. Por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que demandó a **CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO**, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en esta ciudad, identificado (a) con la C.C. No. 79608620, con el fin que previo el trámite del PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA, se sirva decretar la venta en pública subasta del vehículo automotor objeto de la garantía prendaria que se describe e individualiza en el contrato de prenda No. 05800325000301301, para lo cual solicito se libre mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A** y contra el (los) demandado (s) con base en el crédito No. 05800325000301301 contenido en el pagaré No. 802115 firmado por el (los) aquí demandado(s) con fundamento en los siguientes:

HECHOS

- 1.- **CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO** se constituyó (eron) en deudor de **DAVIVIENDA S.A.** mediante pagaré No. 802115 con fecha de vencimiento el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012 conforme al **numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré** por la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$2.186.535) M/CTE por concepto de capital y la suma de SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$77.299) M/CTE por concepto de interés corriente.
- 2.- La parte demandada ha incurrido en mora desde el día 19 DE AGOSTO DE 2009 consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo a lo pactado en el **numeral cuarto de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.**
- 3.- Como garantía de la obligación adquirida la parte demandada constituyó **CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA** No. 05800325000301301 a favor de la demandada sobre el vehículo identificado con la siguiente...



DESCRIPCION

Clase	AUTOMOVIL	Marca	CHEVROLET
Modelo	2000	Línea	ESTEEM
Placas	MMO524	Servicio	PARTICULAR
Chasis	0BBEGC31SY0103099	Color	ROJOBURDEAUX PERLECENTE
Motor	G16B265413		

4.- El contrato de prenda sin tenencia se registro en la oficina de transito correspondiente como consta en el certificado de tradición correspondiente el cual anexo.

PRETENSIONES

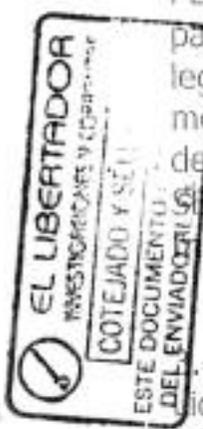
Solicito al señor juez Librar Mandamiento de pago en contra de **CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO** y a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré No. 802115 base de la presente ejecución suscrito por el demandado el 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012 y con fecha de vencimiento el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

1.- Por la suma de DOS MILLONES CIENTOOCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$2.186.535) M/CTE por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré No. 802115.

2.- Por la suma de SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$77.299) M/CTE correspondientes a los intereses de plazo causados y no pagados incorporados al pagaré base de recaudo y liquidados a la tasa máxima legal siendo la actual permitida el 20.86% desde la fecha en que se incurrió en mora por parte del demandante desde el 19 DE AGOSTO DE 2009 hasta la fecha de diligenciamiento y/o llenado del pagaré base de recaudo es decir 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012 de acuerdo al numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.

3.- Por los intereses moratorios comerciales al tenor del art. 884 del C. Cio. liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital al que se refiere el numeral 1 desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

4.- Que se condene en costas procesales y agencias en derecho en la oportunidad procesal correspondiente al demandado.



CUANTIA Y COMPETENCIA

Es competente usted Señor Juez para conocer de la presente demanda en virtud de la suma de las pretensiones que determina la MINIMA cuantía, por el domicilio de las partes, así como el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación.

PROCEDIMIENTO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la presente demanda debe darse el trámite del proceso ejecutivo prendario para lo cual invoco como fundamentos en derecho los artículos 488 y ss, artículos 554 y ss y concordantes del C.P.C., los artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527, 1.551 a 1.555, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514, 2.493, 2.494 y 2.497 y concordantes del C.C., los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del C. Co., los artículos 18, 19, 121, 134 y demás concordantes del estatuto financiero.

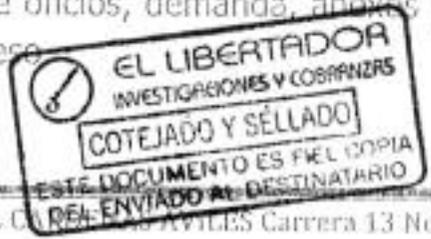
PRUEBAS Y ANEXOS

Aportó para que sean tenidas en cuenta como tales las siguientes:

- *Pagaré original No. 802115
- *Contrato de prenda Original No. 05800325000301301
- *Certificado de Tradición y libertad del vehículo dado en prenda expedido por la oficina de transito correspondiente.
- *Certificado de la Superintendencia Financiera
- *Certificado existencia y representación legal de la parte demandante de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
- *Poder especial para actuar otorgado por la demandante al suscrito para impetrar la presente acción.
- *Copia de la demanda y anexos para el traslado al demandado.
- *Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes judiciales, **ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ**, identificado con la C.C. 79.798.491 de Bogotá, **BRISEIDA WILCHES CABALLERO**, identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá **EDNA MARITZA BOODER BARRAGAN**, identificada con la C.C. 51.971.477 de Bogotá, **MARIA MARGARITA RUTH SANTACRUZ TRUJILLO** identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá y al abogado **MARIO MATEUS VARGAS**, identificado con la C. C. No. 19.273.474 de Bogotá y T. P. No. 33.249 del C. S. de la Judicatura, para que revise el proceso, retire oficios, demanda, anexos y demás concernientes con el desarrollo normal del proceso.



NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA

Al demandado **CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO** recibe notificaciones en la CALLE 7 No. 92 A- 56 CASA 67, CARRERA 53 No. 100- 25 PISO 1 de esta ciudad.

PARTE DEMANDANTE

Representante legal del banco DAVIVIENDA S.A. Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO** recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 28-49 Torre A piso 11 de la ciudad de Bogotá D.C.

El suscrito recibe notificaciones en la carrera 13 No. 38-29 piso 5 de Bogotá D.C. Tels. 2871144 ext. 14206/14201 Celular 3112357997 y también en la secretaria del despacho.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 C.S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la: C.C. 79397838
y Tarjeta Profesional No. 152224
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo
(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 25/09/2012

7j67u6ubhjbgb

NOTARIA
38

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

A2

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO VENTICHO CIVIL MUNICIPAL
 DE DESCONEXIÓN DE MINIMA CUANTIA
 DE BOGOTÁ, D.C.

Al señalamiento de 03 ABR 2014 hora 10:00 am
 Por: _____
 Las oficinas de: _____
 - Municipal _____
 - Municipal de: _____
 - Ciudad de: _____
 - Provincia de: _____
 - Departamento de: _____
 - Provincia de: _____
 - Si corresponde al: _____
 - No corresponde al: _____

Antecedente: _____ Notificación por carta certificada
 Notificación personal _____
 Preconstitución de: Si _____ No _____ Fianza _____ Cautelar _____
 Excepción: _____
 Desecho: _____

Venta de bienes de los autos de: _____ Las partes se pronunciaron en tiempo Si _____ No _____
 Si se pronunció, en: _____
 - En el momento de la presentación _____
 - En el momento de la ejecución _____

 - Antecedente de ejecución de: Si _____ No _____
 - Compromiso de: Si _____ No _____ (si corresponde)

 - Si se ha otorgado: Si _____ No _____
 - Si se ha otorgado: Si _____ No _____
 - Si se ha otorgado: Si _____ No _____
 - Si se ha otorgado: Si _____ No _____
 - Si se ha otorgado: Si _____ No _____
 - Si se ha otorgado: Si _____ No _____

 - Cita: _____
 - Emiss: _____
 - Secretario (a): _____



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil catorce (2014).

RAD: 2012-1333-23

En atención al Acuerdo PSSA-13-9962 de 2013 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho Dispone:

Avocar el conocimiento del presente asunto en el estado en que se encuentra y para los fines procesales a que haya lugar, de conformidad con el trámite procesal impartido a la presente actuación por el Juzgado de origen.

NOTIFIQUESE,


AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA
CUANTIA DE BOGOTA D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria
siendo la hora de las 8:00 A. M.
No. 05 HOY 08 ABR 2014
La Secretaria, Adriana Carolina Rocha Paramo



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil catorce (2014)

RAD: 2012-1333-23

La presente providencia se emite con el fin de desatar la litis, mediante la decisión de primer grado que corresponda, dentro de la presente acción ejecutiva singular, instaurada por BANCO DAVIVIENDA contra CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO.

Así las cosas, se evidencia que la demandada CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO se notificó a través de aviso, según las prescripciones del art. 320 del C. de P.C., avizorando este Despacho además, que dentro del término para pagar y o excepcionar el suscrito guardó silencio.

Sin más preámbulos, teniendo en cuenta que no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado y que se encuentran todos los presupuestos necesarios para proceder de conformidad, este estrado judicial, en mérito de lo expuesto administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

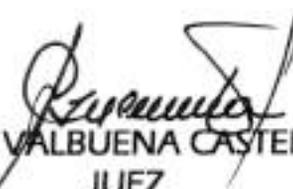
PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto.

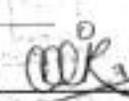
SEGUNDO: AVALUENSE y posteriormente remátense los bienes embargados y secuestrados, al igual que aquellos que en el futuro fueren objeto de dichas medidas.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

CUARTO: Se condena en costas al ejecutado. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$135.000.

NOTIFÍQUESE,


AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo la hora de las 8:00 A. M.	
No. <u>05</u>	HOY _____
La Secretaria. Adriana Carolina Rocha Paramo 	

43
RECIBIDO
JUZGADO ESPECIAL DEL TRABAJO
DE DESCONGESTIONAMIENTO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
Fecha: 08 MAY 2018
Hora: 12:45 PM
Folio:
Fiscal:

Señor
JUEZ DE ORIGEN 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO : CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO
RADICACION : 2012-01333

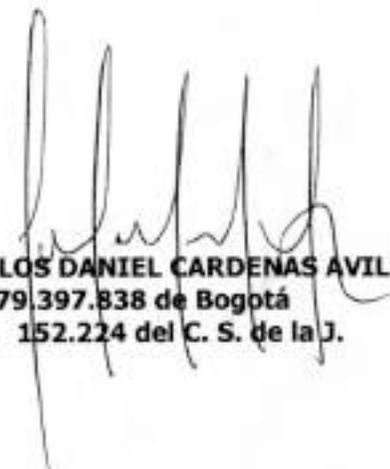
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, identificado como aparece de mi correspondiente firma en mi calidad de apoderada de la entidad ejecutante, por medio del presente muy respetuosamente me permito Ratificar al despacho que de acuerdo al Artículo 127 del C.P.C. el expediente solo puede ser examinado por las partes y sus autorizados, en cuanto al retiro de oficios de **EMBARGO Y CAPTURA** solo lo puede hacer el apoderado de la parte demandante y su autorizado; con el fin de guardar la reserva y el debido proceso de las partes.

En armonía con el Artículo 37 del C.P.C Deberes del Juez, numeral 5 *"Guardar reserva sobre las decisiones que deban dictarse en los procesos, so pena de incurrir en mala conducta. El mismo rige para los empleados judiciales"*

PARAGRAFO. La violación de los deberes de que trata el presente artículo constituye falta que se sancionará de conformidad con el respectivo régimen disciplinario.

Lo anterior obre en el proceso para fines pertinentes.

Del señor Juez,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

LA SECRETARIA del JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA, en acatamiento a lo dispuesto en el art. 393 del C. de P. C., procede a realizar la liquidación de COSTAS, de la siguiente manera:

PROCESO No. 2012-1333

	FOLIOS		VALORES
AGENCIAS EN DERECHO	F. 42	CDNO 1	\$ 135.000,00
VALOR POLIZA JUDICIAL			\$ -
HONORARIOS CURADOR			\$ -
HONORARIOS SECUESTRE			\$ -
HONORARIOS PERITO			\$ -
PUBLICACIONES/NOTARIALES			\$ -
NOTIFICACIONES	F. 23-34	CDNO 1	\$ 27.400,00
RECIBO OFICINA REGISTRO			\$ -
PAGO IMPRONTAS			\$ -
ARANCEL JUDICIAL			\$ -
OTROS			\$ -
TOTAL LIQUIDACIÓN			\$ 162.400,00

HOY 9 DE MAYO DE 2014 SE FIJA EN LISTA DEL ART. 108 DEL C. DE P. C. EN CONCORDANCIA CON EL ART. 393 IBÍDEM LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS. COMIENZA A CORRER EL 12 DE MAYO DE 2014 A LAS 8:00 A.M. Y VENCE EL 14 DE MAYO DE 2014 A LAS 5:00 PM

FECHA DE FIJACION **9 DE MAYO DE 2014**
FECHA DE DESFIJACION **14 DE MAYO DE 2014**

LA SECRETARIA

Adriana Rocha Paramo
ADRIANA CAROLINA ROCHA PARAMO





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.

16 MAY 2014

Al Despacho de la Señora Juez de Bogotá: Hoy _____

- Memos
- Memorial con anexos
- Comunicaciones
- Providencia ejecutoriada a folio _____
- Despacho Comisorio Diligenciado
- Previa conversación del Juez / Secretaria
- Se dio cumplimiento al auto anterior
- No se dio cumplimiento al auto anterior
- Notificación Personal
- Notificación por aviso
- Notificación por conducta concluyente

Pronunciamiento en tiempo SI _____ NO _____ Poder _____ Contestación _____

- Excepciones
- Demandada Acumulada
- Vence termino de TRASLADO
- Reforma de Demandada
- Se pronunciaron en tiempo SI _____ NO _____

El demandado no se pronuncio

El demandante no se pronuncio

El requerido no se pronuncio _____

Venció termino de emplazamiento publicaciones en tiempo SI _____ NO _____

Subsano en tiempo SI _____ NO _____

Aporto copias para archivo SI _____ NO _____

Aporto copias para traslado SI _____ NO _____

No subsano

Pasa para sentencia

Otros vence traslado liquidación costas sin objeción

Sírvase proveer

Secretario (a) Coor

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.

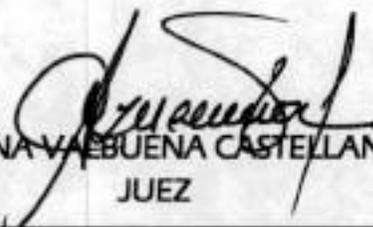
Bogotá D.C, veintiuno (21) de mayo de dos mil catorce (2014)

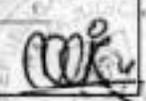
RAD: 2012-1333-23

En atención al informe secretarial, el Despacho **DISPONE:**

1. **APROBAR** la liquidación de costas que precede, toda vez que ésta no fue objetada dentro del término procesal correspondiente y aunado a ello, se constata que la misma se ajusta a derecho. Lo anterior, se realiza de conformidad con lo preceptuado en el Art. 521 del C.P.C.
2. **ACLARAR** la providencia adiada el 4 de abril de 2014, visible a folio 42 de este cuaderno, indicando que el presente asunto es un proceso ejecutivo con garantía prendaria y no un litigio ejecutivo singular como quedó consignado allí.

NOTIFÍQUESE.


AZUCENA VAEBUENA CASTELLANOS
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo la hora de las 8:00 A. M.	
No. <u>31</u>	HOY <u>22 MAY-2014</u>
La Secretaria, Adriana Carolina Rocha Paramo 	



PROCESO 201201333

DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos	
												P. INTERES	P. CAPITAL
26/09/2012	26/09/2012	1	31.33	2,186,535.00	2,186,535.00	1,876.83	2,188,411.83	0.00	79,175.83	2,186,535.00	2,265,710.83	0	0
27/09/2012	30/09/2012	4	31.33		2,186,535.00	7,516.87	2,194,051.97	0.00	86,692.80	2,186,535.00	2,273,227.80	0	0
01/10/2012	31/10/2012	31	31.33		2,186,535.00	58,536.96	2,245,471.96	0.00	145,629.76	2,186,535.00	2,332,164.76	0	0
01/11/2012	30/11/2012	30	31.33		2,186,535.00	57,011.20	2,242,546.20	0.00	202,646.96	2,186,535.00	2,389,175.96	0	0
01/12/2012	31/12/2012	31	31.33		2,186,535.00	58,536.96	2,245,471.96	0.00	261,577.92	2,186,535.00	2,448,112.92	0	0
01/01/2013	31/01/2013	31	31.12		2,186,535.00	58,536.85	2,245,071.85	0.00	320,114.77	2,186,535.00	2,506,649.77	0	0
01/02/2013	28/02/2013	28	31.12		2,186,535.00	52,894.18	2,239,339.18	0.00	372,918.53	2,186,535.00	2,559,453.63	0	0
01/03/2013	31/03/2013	31	31.12		2,186,535.00	58,536.85	2,245,071.85	0.00	431,455.78	2,186,535.00	2,617,990.78	0	0
01/04/2013	30/04/2013	30	31.24		2,186,535.00	56,845.39	2,243,380.39	0.00	488,301.17	2,186,535.00	2,674,836.17	0	0
01/05/2013	31/05/2013	31	31.24		2,186,535.00	56,795.47	2,245,300.47	0.00	547,066.64	2,186,535.00	2,733,601.64	0	0
01/06/2013	30/06/2013	30	31.24		2,186,535.00	56,845.39	2,243,380.39	0.00	603,912.03	2,186,535.00	2,790,447.03	0	0
01/07/2013	31/07/2013	31	30.51		2,186,535.00	57,375.00	2,243,910.00	0.00	661,287.63	2,186,535.00	2,847,832.03	0	0
01/08/2013	31/08/2013	31	30.51		2,186,535.00	57,375.00	2,243,910.00	0.00	718,662.03	2,186,535.00	2,905,197.03	0	0
01/09/2013	30/09/2013	30	30.51		2,186,535.00	55,590.90	2,242,035.90	0.00	774,162.93	2,186,535.00	2,960,697.93	0	0
01/10/2013	31/10/2013	31	29.77		2,186,535.00	55,986.32	2,242,501.32	0.00	830,129.25	2,186,535.00	3,016,664.25	0	0
01/11/2013	30/11/2013	30	29.77		2,186,535.00	54,138.79	2,240,673.79	0.00	884,268.04	2,186,535.00	3,070,863.04	0	0
01/12/2013	31/12/2013	31	29.77		2,186,535.00	55,986.32	2,242,501.32	0.00	940,234.36	2,186,535.00	3,128,789.36	0	0
01/01/2014	31/01/2014	31	29.47		2,186,535.00	55,395.48	2,241,930.48	0.00	995,629.84	2,186,535.00	3,182,164.64	0	0
01/02/2014	28/02/2014	28	29.47		2,186,535.00	49,973.85	2,236,508.85	0.00	1,045,603.69	2,186,535.00	3,232,138.69	0	0
01/03/2014	31/03/2014	31	29.47		2,186,535.00	55,395.48	2,241,930.48	0.00	1,100,999.17	2,186,535.00	3,287,534.17	0	0
01/04/2014	30/04/2014	30	29.44		2,186,535.00	53,531.62	2,240,066.62	0.00	1,154,530.79	2,186,535.00	3,341,065.79	0	0
01/05/2014	31/05/2014	31	29.44		2,186,535.00	55,338.40	2,241,873.40	0.00	1,209,869.19	2,186,535.00	3,396,404.19	0	0
01/06/2014	04/06/2014	4	29.44		2,186,535.00	7,062.96	2,193,597.96	0.00	1,216,932.15	2,186,535.00	3,403,467.15	0	0

47



PROCESO 201201333
 DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.
 DEMANDADO CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos	
												P. INTERES	P. CAPITAL

RESUMEN LIQUIDACION

FECHA ELABORACION LIQUIDACION miércoles, 04 de junio de 2014

SALDO CAPITAL	2,186,535.00
SALDO INTERESES	1,216,932.15
VALOR SANCIONES	0.00
VALOR 1	0.00
VALOR 2	0.00
VALOR 3	0.00
TOTAL SALDO A PAGAR	3,403,467.15
SALDO A FAVOR DEL DEUDOR/DO	0.00

INFORMACION ADICIONAL

INTERESES ADEUDADOS	77,299.00
TOTAL ABONOS	0.00

48

SEÑOR:

JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

4:59 PM

3
fby

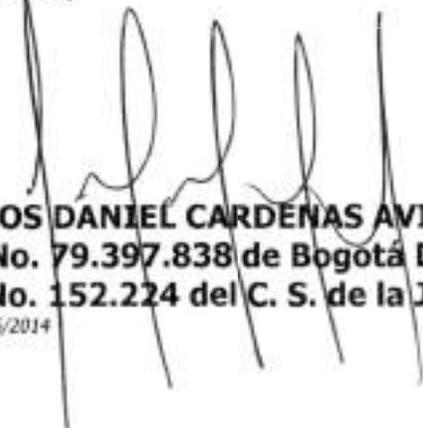
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO
RADICADO: 2012-01333
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO (ARTÍCULO 521 C.P.C.)

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de conformidad con el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, por valor de **\$3.403.467**.

Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Señor Juez,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C. S. de la J.

V.C. 09/06/2014



**JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTO
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No. 19-65, Piso 5

DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN ART. 108 DE. C.P.C., LA SUSCRITA SECRETARIA
CORRE TRASLADO POR EL TERMINO DE **TRES (3) DIAS** A LA LIQUIDACION DE CREDITO
OBRANTE A FOLIO No. 47

INICIA EL PRECITADO TÉRMINO DESDE EL DIA **DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL
CATORCE (2014)** HASTA EL DIA **VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE
(2014)**

FIJACION: 18 DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014) HORA: 8:00 A.M.

DESEFJACION: 24 DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014) HORA: 5:00 P.M.


ADRIANA CAROLINA ROCHA PARAMO+

SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICOS
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.

Al Despacho de la Señora Juez de Bogotá: Hoy _____

- Memorial
- Memorial con anexos
- Comunicaciones _____
- Providencia ejecutoriada a folio _____
- Despacho Comisorio Diligenciado
- Previa conversación del Juez / Secretaria
- Se dio cumplimiento al auto anterior
- No se dio cumplimiento al auto anterior
- Notificación Personal _____ Notificación por conducta concluyente
- Notificación por aviso

Pronunciamiento en tiempo SI _____ NO _____ Poder _____ Contestación _____

Excepciones _____
 Demandada Acumulada _____ Reforma de Demandada

Vence término de TRASLADO Se pronunciaron en tiempo SI _____ NO _____
El demandado no se pronuncio _____
El demandante no se pronuncio _____
El requerido no se pronuncio _____

Venció término de emplazamiento publicaciones en tiempo SI _____ NO _____
 Subsano en tiempo SI _____ NO _____

Aporto copias para archivo SI _____ NO _____
Aporto copias para traslado SI _____ NO _____

No subsano
 Pasa para sentencia
Otros Sin objeción Liquidación Crédito

Sírvase proveer
Secretario (a) celly

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Primero (1º) de julio de dos mil catorce (2014).

RAD: 2012-1333

Por cuanto la anterior liquidación de crédito presentada oportunamente por la parte demandante se encuentra ajustada a derecho y la misma no fue objetada, el Despacho la Aprueba.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria siendo la hora de las 8:00 A. M.	
No. <u>54</u>	HOY: <u>01/07/2014</u>
La Secretaria, Adriana Carolina Rocha Paramo 	

Bogotá, Juno 21 de 2014

SEÑOR

JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL Desangstión DE BOGOTA D.C.
E.S.D. Joz 23CM DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

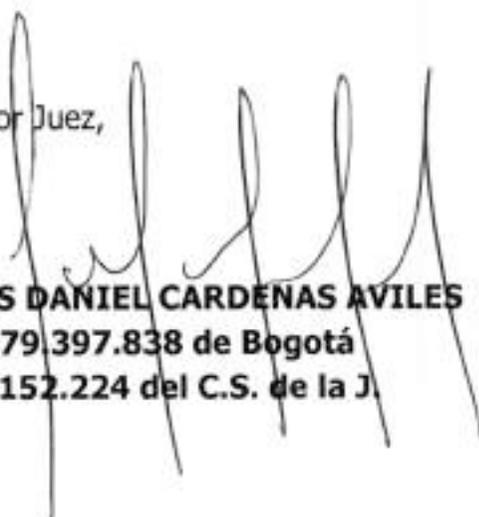
DEMANDADO: CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO

RADICADO: 2012-1333

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA REVISAR, RETIRAR, DESGLOSE DE DEMANDA Y OFICIOS

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial del Banco DAVIVIENDA S.A., manifiesto que AUTORIZO a **LIDIA YANIRA CABALLERO** identificada con CC N° 52.461.336 de Bogotá, para REVISAR, RETIRAR DEMANDA, EL DESGLOSE Y LOS OFICOS de la radicación de la referencia.

Del Señor Juez,



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
CC. N° 79.397.838 de Bogotá
TP. N° 152.224 del C.S. de la J.



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,
FIRMA Y HUELLA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

ROMERO ROJAS EDGAR EDUARDO

quien exhibió la: C.C. 79436432

y Tarjeta Profesional No. 68370

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1691/96)

Bogotá D.C. 21/06/2014

d3wscwsxx1qcxq1w

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARÍA

38

GAM

Verifique en
www.notariaenlinea.com

SIDCO075VTRYNUL7



[Handwritten signature of Rodolfo Rey Bermudez]

192588

C 628
OK BY

53

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

2014 ENE 20 AM 11 44

SEÑOR CORRESPONDENCIA
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

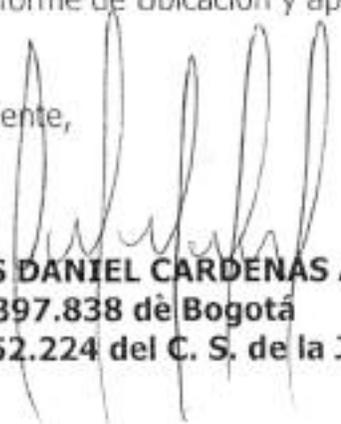
REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO
RADICACION : 2012-01333

ASUNTO : SOLICITUD DE SECUESTRO

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia me dirijo a usted con el fin de solicitar respetuosamente se sirva decretar el secuestro del vehículo de placas **MMO-524** el cual se encuentra capturado en el parqueadero PARKING BOGOTA CENTER (AUTOMOVILES), ubicado en la CARRERA 15 N° 17 A - 20 de la ciudad de Bogotá.

Anexo informe de Ubicación y apoyo en retención de vehículo.

Cordialmente,



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.

VACH 2001/2014

20/01/2014



POLICIA NACIONAL

#8
VICIPEC
PAP #11

54

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCASEÑOR JUEZ 23 PROCESO # 2012-3333REF: ...

ACTA DE INMOVILIZACIÓN VEHICULO

En Bogotá D.C., siendo las 14:00 horas del día 20 de enero, el funcionario de Policía ... identificado con placa No. ... realizo la inmovilización al señor (a) ... identificado con cedula de ciudadanía No. ... de ... el cual reside en la Calle 7 # 92A-56 barrio ... de ... Teléfono 4191689 profesión ... estado civil ..., el vehiculo con las siguientes características.

PLACAS	<u>NMO 574</u>	CARROCERÍA	<u>...</u>
MARCA	<u>CHEVROLET</u>	COLOR	<u>...</u>
LINEA	<u>...</u>	SERVICIO	<u>...</u>
VERSIÓN	<u>...</u>	MOTOR # *	<u>...</u>
MODELO	<u>2000</u>	SERIE # *	<u>...</u>
CILINDRAJE	<u>2590</u>	CHASIS # *	<u>...</u>

(NOTA: * estos datos deben ser fisicos del vehiculo no de la tarjeta de propiedad)

Lugar de la inmovilización: ...Motivo de la inmovilización: ... Solicitada en su oficio # ...del 9 de ...

DEPOSITADO EN.

Direccion: ...Ciudad Bogotá

A quien se le inmoviliza

C.C. ...

HUELLA

Quien Inmoviliza

Quien recibe

C.C. / PLACA ...C.C. ...ANEXO: ...

RADICACIÓN

55

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 2012-1355
JUZGADO ORIGEN No 23 CIVIL MUNICIPAL BIA.
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DDO: CARLOS DELANO CASTAÑEDA R.

ASUNTO: PUESTA A DISPOSICION VEHICULO DE PLACAS MMQ-524

Por medio del presente me permito anexar los documentos que soportan la inmovilización del rodante citado en la Asunto del presente escrito.

Agradezco la atención que se digne brindar a la presente.

Cordialmente

POLICIA NACIONAL

Seccional MEBOG.

[Handwritten signature]
2012/03/15

LS
56

JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA
BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA
RADICADO: 2012-01333
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.



República de Colombia
Poder Judicial de Poder Judicial
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTA D.C.

15 ENE. 2015

Fecha

11:38 PM

Hora

Fotos

Recibí

ASUNTO : SOLICITUD TRAMITE DE SOLICITUD DE SECUESTRO

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia me dirijo a usted con el fin de solicitar respetuosamente se sirva dar trámite a la solicitud de Secuestro radicada ante el Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá el día 20 de Enero de 2014.

Aporto copia de memorial radicado.

Cordialmente,



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.

V.C. 14/01/2015



JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA
CUANTIA DE BOGOTA D.C.

57

INFORME SECRETARIAL

PROCESO No. 12-1333

HOY 20 ENO 2013, INGRESA EL PRESENTE PROCESO AL
DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ, CON SOLICITUD APREHENSION DE
VEHICULO () SECUETRO DE BIEN INMUEBLE ()


ADRIANA CAROLINA ROCHA PARAMO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.

■ Bogotá D.C., Veinte (20) de Enero de dos mil quince (2015).

RAD: 2012-1333

Previo a tener en cuenta la anterior autorización, la parte interesada deberá aportar la respectiva certificación expedida por el centro universitario que dé cuenta de la calidad en que se anuncia a quien se pretende autorizar.

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente registrada la medida de embargo y aprehendido el VEHÍCULO con la matrícula MMO-524, el Despacho dispone su SECUESTRO.

Para tal evento, se COMISIONA al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION y/o INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA con el fin de que se practique la diligencia de secuestro del bien mueble vehículo de propiedad de la parte demandada. Librese el correspondiente comisorio.

Se designa como secuestre a quien figura en el acta que se adjunta de la lista de auxiliares de la justicia, asignándole como honorarios provisionales la suma de \$200.000,00 M/cte. Comuníquesele en debida forma por el comisionado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
La Juez,


AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D. C. La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria siendo la hora de las 8:00 A. M.	
No. 	HOY 22 ENE 2015
La Secretaria, Adriana Carolina Rocha Paramo 	





Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE – MUNICIPAL – 028 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

LIBARDO ALONSO ALZATE CASTRO, CÉDULA CIUDADANIA 10199945,
CARRERA 2 BIS NO.6 D-33 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2891905,

En el proceso número: 11001400702820120133300

21/01/2015 12:09:12 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS
Juez



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE -
MUNICIPAL - 028
CARRERA 10 No.19-65 Piso 5
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 170

DOCTOR(A)
LIBARDO ALONSO ALZATE CASTRO
CARRERA 2 BIS NO.6 D-33
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

7 FEB 2015

REF: 11001400702820120133300

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.


ADRIANA CAROLINA ROCHA PARAMO
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA,
 D.C.,
 CARRERA 10 No. 19-65 PISO 5
 EDIFICIO CAMACOL

DESPACHO COMISORIO No. 018

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VENTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA, D.C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA (REPARTO)

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso Ejecutivo Prendario No. 2012-1333 (23) de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO se dictó auto de fecha veinte (20) de enero de dos mil quince (2015), el cual se le comisiono para la diligencia de SECUESTRO del vehículo automotor con placas **MMO-524** ubicado en la CARRERA 15 No. 17 A-20 en la ciudad de Bogotá.

INSERTOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se le adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia, en el cual se le señalaron los respectivos honorarios al secuestre de conformidad al numeral 37 del acuerdo 1518 de 2002 emanado del Consejo superior de la Judicatura)

Este despacho judicial da amplias facultades a la entidad correspondiente para que designe auxiliar de la justicia lo cual se designa a LIBARDO ALONSO ALZATE CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 10199945

Actúa como apoderado de la parte actora el doctor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.397.838 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D. C., dos (02) de febrero de dos mil quince (2015).

Cordialmente,

MF

ADRIANA CAROLINA ROCHA PARAMO

Secretaria

Marzo 18/15
 ADRIANA CABALLERO
 5246
 ALZATE CASTRO

61



LS 23

Oficio No. 0622
26 de febrero de 2015

SEÑORES

**JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA
BOGOTA D.C.**

**Ref. Proceso ejecutivo singular No. 110014003023-2012-01333-00
De: BANCO DAVIVIENDA CONTRA CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA.**

Reciba primero un cordial saludo.

Comunico a usted que mediante auto de fecha trece (13) de febrero del año 2015, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó remitirle memorial en cuatro (4) folios útiles para el proceso en cuestión, radicado en este Despacho por la oficina de ejecución civil.

Sírvase proceder de conformidad.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTÁ, D.C.

Cordialmente,

05 MAR. 2015
Fecha: _____
Hora: 11:03
Folios: 4
Recibido: Nave

**MARIA DEL CARMEN LAZANO BARRAGAN
SECRETARIA**

ant

8 eye

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 2012-1333
JUZGADO ORIGEN No 23 CIVIL MUNICIPAL BIA.
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DDO: CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA &

ASUNTO: PUESTA A DISPOSICION VEHICULO DE PLACAS MMO-524.

Por medio del presente me permito anexar los documentos que soportan la inmovilización del rodante citado en la Asunto del presente escrito.

Agradezco la atención que se digne brindar a la presente.

Cordialmente

POLICIA NACIONAL

Seccional MEBOG.

OF. E. SEC. CIVIL N.º 11.º 11

19100 12-729-114 15-15

[Handwritten signature]



POLICIA NACIONAL

GA

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA BOGOTÁ

SEÑOR JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL PROCESO # 2022-2333

REP. EJECUTIVO MIXTO CON RÍFULO PROMOTIVO. Banco DAQUINEDA US. CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO.

ACTA DE INMOVILIZACIÓN VEHICULO

En Bogotá D.C., siendo las 24:00 horas del día 20 Mayo, el funcionario de Policía Convin PEÑALOSA GONZALEZ Identificado con placa No. 85874 realizo la inmovilización al señor (a) CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.608.620, de BOGOTÁ el cual reside en la CALLE 7 # 92A-56 barrio CIVICAO DITAL de BOGOTÁ Teléfono 4496689 profesión INGENIERO estado civil UNION LIBRE, el vehiculo con las siguientes características.

PLACAS	MMO 524	CARROCERÍA	SEDAN
MARCA	CHEVROLET	COLOR	ROSO BURDEAVA
LINEA	ESTEEM L.	SERVICIO	PARTICULAR
VERSIÓN	SEDAN	MOTOR # *	E 268265423.
MODELO	2000	SERIE # *	088E6C3257 0203099.
CILINDRAJE	2590	CHASIS # *	088E6C3257 0203099.

(NOTA: * estos datos deben ser fisicos del vehiculo no de la tarjeta de propiedad)

Lugar de la inmovilización: AVENIDA CALS CON CALLE 20.

Motivo de la inmovilización: EMBARGO Solicitada en su oficio # 2265 mayo del 9 de mayo 2023.

DEPOSITADO EN. Direccion: Cr 15 # 1720 PARKING BOGOTA CENTER

Ciudad Bogotá

A quien se le inmoviliza

Signature of Carlos Castañeda Romero, C.C. 79608620



HUELLA

Quien inmoviliza: Signature, C.C. / PLACA 85874.

Quien recibe: Signature, C.C. 19492363 DTA

ANEXO:



PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.®

Nit. 830.110.789-5

No F 2230

M1.2365 3
065

INVENTARIO AUTOS FAMILIARES UTILITARIOS, 4X4 Y PICK UP

Fecha Entrada	Entra 20/11	Hora: 14:55	Motivo Ingreso: Embargo
Juzgado	Tercer C.M.	Proceso No.:	2012-1335
Ref:	Urbinaide Vc Carlos O. Castañeda R.		

DATOS PROPIETARIO O POSEEDOR

Apellido y Nombre	Castañeda Carlos	Cédula No.	79608620	De	Bte
Dirección	Calle 7 N-20456	Telefonos	4496689	Ciudad	Bte
E-mail:					

DATOS VEHÍCULO

Placa	MMO 524	Marca	Chevrolet	Línea	steam	Modelo	2000	Versión	Seda
Carrocería	Seda	Color	R. B.	Rango		Servicio	Part	Kilometraje	211215
Cilindraje		Motor		Serie		Chasis			
Gasolina	<input checked="" type="checkbox"/>	Gas	<input type="checkbox"/>	Eléctrico	<input type="checkbox"/>	Diesel	<input type="checkbox"/>	Mecánico	<input checked="" type="checkbox"/>
		Automático	<input type="checkbox"/>	Eléctrico	<input type="checkbox"/>				
Estado en que se recibe el vehículo:	Funcionando <input checked="" type="checkbox"/>		Grúa	<input type="checkbox"/>	Remolcado	<input type="checkbox"/>			
Tarjeta Propiedad	0.51	Llaves	1	Control Bloqueo Central		Clave			

ACCESORIOS

CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.	CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
1	BOMPER DELANTERO		X		1	PARLANTES	X		
1	BABERO DELANTERO				1	PLANTA			
1	PERSIANA	X			1	PANTALLA DVD			
3	EMBLEMAS		X		1	RADIO			
3	FAROLAS				1	ANTENA RADIO	X		
2	DIRECCIONALES		X		1	TAXIMETRO			
2	COCUYOS		X		1	RADIO DE COMUNICACIONES			
1	EXPLORADORAS				1	ANTENA DE COMUNICACIONES			
1	LUCE LATERALES				1	RELOJ ORIGINAL			
1	COCUYOS BOMPER				1	ENCENDEDOR	X		
2	BRAZOS LIMPIABRISAS		X		1	LUZ TECHO	X		
2	PLUMILLAS LIMPIABRISAS		X		1	CENICEROS		X	
2	RETROVISORES EXTERIORES		X		1	MANIJAS AL ZAVIDRIOS			
4	RINES		X		4	MANIJAS ABRE PUERTA INT.	X		
5	LLANTAS		X		7	PARASOLES	X		
3	COPAS		X		7	ESPEJO INTERIOR		X	
1	STOPS				7	DESCANSABRAZOS			
1	RUEDA LIBRE				7	SILLAS DELANTERAS	X		
1	TERCER STOP	X			1	SILLAS TRASERAS	X		
1	BOMPER TRASERO			X	1	FORROS			
1	LUZ PLACA	X			4	TAPIZADOS PUERTAS	X		
1	TAPA COMBUSTIBLE	X			4	BATERIA			
1	ESCOTILLA COMBUSTIBLE	X			1	TAPA RADIADOR	X		
1	SALPICADEROS		X		1	TAPA LLENADO ACEITE	X		
1	ESTRIBOS				1	TAPA FRASCO EXPANSION	X		
1	VIDRIOS BUENOS <input checked="" type="checkbox"/> MALOS <input type="checkbox"/>	X			1	TAPA FRASCO LAVAVIDRIOS	X		
1	LAMEVIDRIOS				1	TAPA LIQUIDO DE FRENOS	X		
1	ESCOTILLA TECHO				1	MEDIDOR DE ACEITE	X		
3	CHAPAS EXTERIORES	X			1	MEDIDOR ACEITE CAJA AUT.	X		
1	BOCELES		X		1	TAPA DIRECCION HIDRAULICA	X		
1	ALFOMBRAS		X		1	SIRENA ALARMA	X		
1	TAPETES		X		1	GATO	X		
1	APOYA CABEZAS	X			1	MANIVELA	X		
1	CINTURON DE SEGURIDAD	X			1	COPA RUEDAS (CRUCETA)	X		
1	MANIJAS EXTERIORES	X			1	HERRAMIENTAS	X		
1	SWITCH - ALZAVIDRIOS	X			1	LLAVERO	X		

Nota: Vehículo sin someter a revisión técnico mecánica, por lo tanto no se le puede dar un calificativo.

ESTADO GENERAL LATONERÍA Bomper trasero subparr.ESTADO GENERAL PINTURA Rayones al rededorOBSERVACIONES

FIRMA QUIEN ENTREGA [Firma] FIRMA QUIEN RECIBE [Firma] FIRMA QUIEN INCAUTA [Firma]

C.C. 79608620 C.C. 19492362 C.C. 80809327**NUEVO PBX.**

Dirección Principal: Cra. 15 No. 17A-20 P.4 - Telefax: 341 745-3410 - Bogotá, D.C.

JUZGADO

FORMA B-2043

Impreso por: www.infograf.com - Págs. 2017 6012

0628
OK SP
JP
4
65

M.I. 2365

NAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 31 PISO 3
BOGOTA D. C.

OFICIO No. 1166
MAYO 9 DE 2013

REMITIDO A:
AUTORIDADES DE POLICIA SIN
SECCION AUTOMOTORES
Y/O PARQUEADEROS AUTORIZADOS CONSEJO SUPERIOR DE LA CIUDAD

REF: EJECUTIVO MIXTO CON TITULO PRENDARIO No. 2012-1333
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO: CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO

Se permite comunicarle que por AUTO de fecha ABRIL TRES (3) de 2013, dictado dentro del proceso de referencia, SE ORDENO LA MEDIDA CAUTELAR DE CAPTURA O APREHENSION del VEHICULO AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, de placas MMO-524, de propiedad del demandado.

Al contestar citar oficio y numero de la referencia

Atentamente,

X N. *Sanchez*
LUIS HERNANDEZ SANCHEZ
Secretario

645 D.6

POLICIA NACIONAL
SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL MEBOC
OFICINA DE CONSECUCION

20 ENE 2014

HORA: 14:45
RECIBIDO: PTUTUA DE VIA

A



JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA
CUANTIA DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL

PROCESO No. 12-1333

HOY 16 MAR 2015, INGRESA EL PRESENTE PROCESO AL
DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ, CON ACTA DE APREHENSION DE
VEHICULO.-

ADRIANA CAROLINA ROCHA PARAMO

SECRETARIA

67

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.



Bogotá D.C., Dieciséis (16) de marzo de dos mil quince (2015).

RAD: 2012-1333-23

Incorpórese a las diligencias la anterior documentación proveniente del Juzgado 23 Civil Municipal de Menor Cuantía de esta ciudad, la cual había sido radicada en dicho Despacho, por parte de la Policía Nacional, la misma póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D. C.

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fidejataria secretaria siendo la hora de las 8:00 A.M.

No. 035 HOY 18 MAR 2015

La Secretaria, Adriana Carolina Rocha Paramo



Slute

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.



DC = 018
J2 = 28
CHD
Min

8 folios

DESPACHOS COMISORIOS No. 018

2006244

DEMANDANTE

BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. 860034313-7

R =
Abel Jaramilla
Z. J. J. J.

DEMANDADO

CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO
C.C. 79.608.620

Cra 13 # 17A-20

APODERADO

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C N° 79.397.838 T.P. N° 152.224
CRA 13 # 38-29 PISO 5 TELEFONO: 2871144

BOGOTA D.C.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA,

D.C.,

CARRERA 10 No. 19-65 PISO 5
EDIFICIO CAMACOL

C-629
CK EP
TE
1,0/12

DESPACHO COMISORIO No. 018

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VENTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA, D.C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Prendario No. 2012-1333 (23) de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO se le comisiono para la diligencia de SECUESTRO del vehículo automotor con placas **MMO-524** ubicado en la CARRERA 15 No. 17 A-20 en la ciudad de Bogotá.

INSERTOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se le adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia, en el cual se le señalaron los respectivos honorarios al secuestro de conformidad al numeral 37 del acuerdo 1518 de 2002 emanado del Consejo superior de la Judicatura)

Este despacho judicial da amplias facultades a la entidad correspondiente para que designe auxiliar de la justicia lo cual se designa a LIBARDO ALONSO ALZATE CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 10199945

Actúa como apoderado de la parte actora el doctor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.397.838 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D. C., dos (02) de febrero de dos mil quince (2015).

Cordialmente,

MF


ADRIANA CAROLINA ROCHA PARAMO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.

D.C., Dieciséis (16) de marzo de dos mil quince (2015)

2012-1333-23

Se anexa a las diligencias la anterior documentación proveniente del Juzgado 23 Civil Municipal de Menor Cuantía de esta ciudad, la cual había sido radicada en dicho Despacho, por parte de la Policía Nacional, la misma se ponga en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D. C.

La anterior providencia se notifica por anotación en estado fijada en la secretaria siendo la hora de las 8:00 A.M.

No. 005

HOY 18 MAR 2015

La Secretaria, Adriana Carolina Rocha Parra





Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimientos y el artículo 10 del Decreto 2700 de 2002, el Consejo Superior de la Judicatura Municipal de Descongestión para Fallo y Trámite Municipal de Bogotá, ha designado como Auxiliars de la Justicia en el oficio de Auxiliar de la Justicia de la Lista General de Auxiliares de la Justicia de Bogotá (DISTRITO CAPITAL), al señor:

LIBARDO ALONSO ALZATE CASTRO, CÉDULA CIUDADANÍA 1099999999
CARRERA 2 BIS NO.6 D-33 BOGOTA DISTRITO CAPITAL Teléfono: 3333300

En el proceso número: 11001400702820120133300

21/01/2015 12:09:12 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

AZUCENA VALBUENA CASTELIANOS
Juez

8070
 J. J. CIVIL MUNICIPAL
 B. D.
 PROCESO EJECUTIVO FISCAL
 JUZGADO ORIGEN No. 18
 DTE: BANCO DAVIVIENDA
 DDO: CARLOS ORLANDO CRISTIANI

ASUNTO: PUESTA A DISPOSICION VEHICULO DE PLACA 2120 543

Por medio del presente me permito anexar los documentos que respaldan la inmovilización del rodante citado en la Asunto del presente escrito.

Agradezco la atención que se digne brindar a la presente.

Cordialmente

POLICIA NACIONAL

Seccional MEBOG.

[Handwritten signature]

102-18 CIVIL MPJ1 2011



POLICIA NACIONAL

ACTA DE INMOVILIZACION VEHICULO

PROCESO #

ACTA DE INMOVILIZACION VEHICULO

Identificado con placa No. MMO 524 y con el número de motor 2000 y el número de chasis 2590, el cual reside en la CALLE 74 52A 26 de BOGOTA Teléfono 4494629 profesión ABOGADO CIVIL JOSE WARC, el vehículo con las siguientes características:

PLACAS	MMO 524	CARROCERIA	SEDAN
MARCA	CHEVROLET	COLOR	ROJO
LINEA	ESTEEN L	SERVICIO	PARTICULAR
VERSION	SEAN	MOTOR # *	2000
MODELO	2000	SERIE # *	2590
CILINDRAJE	2590	CHASIS # *	2590

(NOTA: * estos datos deben ser fisicos del vehiculo no de la tarjeta de propiedad)

Lugar de la inmovilizacion: AVENIDA LAS CASAS 20

Motivo de la inmovilizacion: EMBARGO Solicitada en su oficio # 2265 mayo del 9 de MAYO 2013

DEPOSITADO EN. CR 15 # 17 A 20 PARKING BOGA CENTER

Ciudad BOGOTA

A quien se le inmoviliza

[Signature]
C.C. 79609620



Quien inmoviliza
[Signature]
C.C. / PLACA 85874

Quien recibe
[Signature]
C.C. 19492363 Dto

ANEXO: _____

JUZGADO



Secretaría de Movilidad
Concejo SIM - Contrato 017/007

Bogotá, D.C., 14 de enero de 2013

SEÑOR MUNICIPAL

SEÑOR ALCALDE

SEÑOR SECRETARIO

Referencia:

Proceso: Administrativo por escrito
Expediente No: 2012-1111 *d. 77/02*

Demandante: CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO

Demandado: CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO

Oficio: 0119 del 16 de enero del 2013 radicado el 27 de enero de 2013

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que revisada la documentación del vehículo de placas M40624, clase automovil, seriedad particular, figura como propietario: CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO desde 03/04/2006 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se adoptó la medida cautelar consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá.

Atte,

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

LEIDI CAROLINA ROMERO VENTURA
Funcionaria SIM

Secretaría de Movilidad

De acuerdo con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1991, Resolución 1247 del 12 de diciembre de 2003 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de enero de 2006 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá y el párrafo del artículo 103 del Acuerdo 157 del 30 de mayo de 2006 de la Concejalía de Tránsito de Bogotá, se adoptó la medida cautelar que aparece en el presente documento.
www.bogota.gov.co
Línea 196





75



Certificado de tradición

Nro. CT300217192

El vehículo de placas MMO524 tiene las siguientes características:

Placa:	MMO524	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2000
Color:	ROJO BURDEAUX PERLECENTE	Servicio:	Particular
Carrocería:	SEDAN	Motor:	G16B265413
Serie:	0BBEGC31SY0103099	Línea:	ESTEEM L
Chasis:	0BBEGC31SY0103099	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	4
Cilindraje:	1590	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 12001020657924 del 08/07/1999, Bogota

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 0049 del 16-01-2013, Radicado en SDM el 29-01-2013 Nro de expediente 2012-1333, Proferido de JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 #. 14-33 PISO 8 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Titulo Prendario de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Radicación de Cuenta en Bogotá D.C.

Fecha de radicación de cuenta: 27/08/2003 00:00:00

OT Origen: STT MEDELLIN

Propietario(s) Actual(es)

CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO

Historial de propietarios

01/08/2003 De GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S A CFC, A PEÑA RODRIGUEZ EBERTH ALCIDES, Traspaso; 02/12/2003 De PEÑA RODRIGUEZ EBERTH ALCIDES, A JAIRO ESQUIVEL BORDA, Traspaso; 03/04/2006 De JAIRO ESQUIVEL BORDA, A CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO, Traspaso

Adquirido en Bogotá, 8 de febrero de 2013 a las 15:21:28

Identificación de: CAMILO ANDRES DIAZ RODRIGUEZ con C.C. C1013580589 de Bogotá.

f-k-r

[Handwritten Signature]

HECTOR IVAN ARBOLEDA
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

Conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Movilidad de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Decreto 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUCANA

10/07/2013
Sin contacto
1.421.000
P.T # 3.829.000
P.T # 3.303.000
Calle 7ª N° 12A - 66 (15-1 67)
Ciudad natal → 0.

• Sin direcciones adicionales
• 315 (t) EN LA CARPETA

EL LIBERTARIO
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL DEL ENVÍO AL DESTINATARIO

Contrato de Concesión 071 de 2007

8

76



UNIVERSIDAD DE LA GUAYANA - INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

CONSULTA **DETALLE ASIGNACION**

Código de Asignación: 00000000000000000000
Nombre del Asignado: [Name]
Apellido: [Surname]
Departamento: [Department]
Código de Proyecto: [Code]
Título de Asignación: [Title]
Descripción de Asignación: [Description]
Fecha de Inicio: [Date]
Fecha de Fin: [Date]
Fase: [Phase]
Centro de Asignación: [Center]

Fecha	Detalle	Tipología	Estado	Observación
12/04/2015	Asignación de recursos	Asignación de recursos	Activo	

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS MUNICIPAL - 012 - DE BOGOTÁ, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTÁ(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ABEL JARAMILLO ZULUAGA, CÉDULA CIUDADANIA 17139954, CL. 65 # 9 - 53 OF. 402 BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL., Teléfono(s): 2489703,

En el proceso número: 11001400801220120133300

12/04/2015 04:51:58 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.


LILIA ESPERANZA POLANÍA ARANDA
Juez



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente despacho comisorio, hoy 10 de abril de 2015.

ANDRES FELIPE FORERO VARGAS

Escribiente

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION MEDIDAS CAUTELARES

Bogotá D.C., 10 de abril de dos mil quince (2015)

Auxiliese el anterior despacho comisorio

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO EMBARGO Y SECUESTRO (), para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día cuatro (04) de mayo de 2015. Por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente (), designado por este despacho () o relevado por no figurar en la lista de auxiliares al señor (a), Abel Jaramillo Zuluaga, he infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia.

La parte interesada deberá aportar: Certificado de Tradición y Libertad actualizado (), Plano catastral (), Certificado de Nomenclatura actualizado (), Auto que comisiona (), Certificado de tradición (), Certificado de Existencia y Representación ().

Una vez cumplida la comisión, devuélvase el despacho comisorio al centro de servicio para ser devuelto al comitente, previa des anotación en los LL.RR.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LIDIA ESPERANZA POLANÍA ARANDA

Juez

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el **ESTADO No. 012** de hoy 14 de Abril de 2015

ANDRES FELIPE FORERO VARGAS
Escribiente



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA - CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUECES CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N 14-33 PISO 1



Telegrama: 7314

SEÑOR(A): ABEL JARAMILLO ZULUAGA --- CL. 65 # 9 - 53 OF. 402

REF. Despacho Comisorio N. 2006244

Proceso No. 20121333 del JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SEQUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL COMISORIOS DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. EL DIA 04-MAY-2015 8:00 AM. PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA DE AUXILIARES ACUADOS, COMO ESTÁ PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DE PROCESAMIENTO CIVIL.

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos





**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
MEDIDAS CAUTELARES**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 3

AUTO

En Bogotá, D.C., a los cuatro (04) día del mes de mayo del año dos mil quince (2015), teniendo en cuenta que no fue posible para el despacho evacuar esta diligencia, se procede a señalar como nueva fecha para la diligencia el próximo día cinco (05) de mayo de 2015, a partir de las 8:00 am.

CUMPLASE,



LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA

La Juez

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTA
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO
ASUNTO : SOLICITUD NUEVA FECHA DILIGENCIA DE
SECUESTRO
RADICACION : 2012-01333

DESPACHO COMISORIO No 018 DEL JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTA.
315 786 26 83

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad,
identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado
de la parte actora dentro del proceso de la referencia me dirijo a usted con el fin
de solicitarle nueva fecha para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del
vehículo identificado con placa **MMO-524**.

El apoderado tiene las mismas facultades del poder inicialmente conferido.

Del Señor Juez, respetuosamente



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No 79.397.838 de Bogotá
T.P. No. 152.224 del C.S.J.

18
05-Mayo/15
8:30 am



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA
D.C.,
CARRERA 10 No. 19-65 PISO 5
EDIFICIO CAMACOL



DESPACHO COMISORIO No. 018

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VENTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA, D.C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Prendario No. 2012-1333 (23) de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO se le comisiono para la diligencia de SECUESTRO del vehículo automotor con placas MMO-524 ubicado en la CARRERA 15 No. 17 A-20 en la ciudad de Bogotá.

INSERTOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se le adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia, en el cual se le señalaron los respectivos honorarios al secuestro de conformidad al numeral 37 del acuerdo 1518 de 2002 emanado del Consejo superior de la Judicatura)

Este despacho judicial da amplias facultades a la entidad correspondiente para que designe auxiliar de la justicia lo cual se designa a LIBARDO ALONSO ALZATE CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 10199945

Actúa como apoderado de la parte actora el doctor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.397.838 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D. C., dos (02) de febrero de dos mil quince (2015).

Cordialmente,

MF

Adriana Rocha Paramo
ADRIANA CAROLINA ROCHA PARAMO
Secretaria

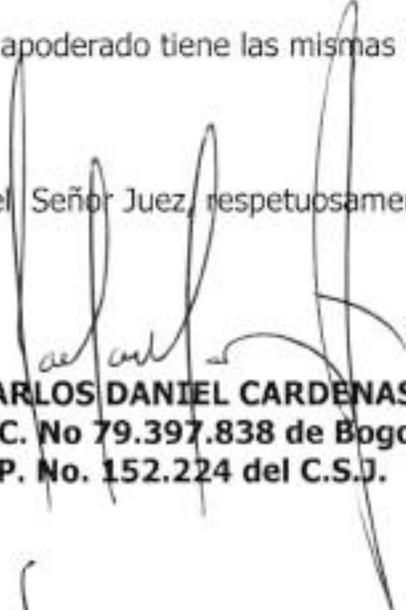
Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO
ASUNTO : SUSTITUCION PODER DILIGENCIA SECUESTRO VEHICULO
RADICACION : 2012-01333
DESPACHO COMISORIO No 018 DEL JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia me dirijo a usted con el fin de manifestarle que **sustituyo** el poder a mi conferido a la Doctora **JULIETH TATIANA GOMEZ GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.098.649.925** de Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional No. **202.016** del Consejo Superior de la Judicatura., para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo identificado con placa **MMO-524**.

El apoderado tiene las mismas facultades del poder inicialmente conferido.

Del Señor Juez, respetuosamente


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No 79.397.838 de Bogotá
T.P. No. 152.224 del C.S.J.

Acepto:


JULIETH TATIANA GOMEZ GOMEZ
C.C. No. 1.098.649.925 de Bucaramanga
T.P. No. 202.016 del Consejo Superior de la Judicatura

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA



El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

cuien exhibió la: C.C. 79397838
y Tarjeta Profesional No. 152224

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 96070)

Bogotá D.C. 30/04/2015

Qkz0pkpkm8m8o

Verifique en www.notariaenlinea.com

EBIOLD2O3VNW3PY



RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION MEDIDAS CAUTELARES

Carrera 10 No. 14.33 Piso 3

DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE VEHICULO
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DESC. MINIMA
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A
CONTRA: ORLANDO CASTANEDA ROMERO

DESPACHO COMISORIO No. 018
PROCESO No. 2012-1333

En Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil quince (2015), siendo el día y hora señalado para la práctica de la presente diligencia, la suscrita Juez Doce Civil Municipal de Descongestión, en asocio con su escribiente nominado, se constituyen en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada, para tal fin comparece la abogada JULIETH TATIANA GOMEZ GOMEZ con C.C. 1.098.649.925 de Bogotá y T.P. No. 202.016 del C.S. de la J. quien presenta poder de sustitución y a quien este despacho le reconoce personería jurídica para actuar en esta diligencia. No se hace presente el secuestre designado para esta diligencia, se releva y en su lugar se nombra a los señores FUNIDIVAC Nit. 830.028.028-9 / German Rodriguez C.C. 19.426.496 de Bogotá, residenciando en la dirección calle 64 I No 70 F-13 y teléfono 310 570 5273, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y porta carnet que la identifica como tal. A quien se le posesiona y prometió cumplir fielmente con el encargo encomendado y manifestó poseer bodega donde recibe todo tipo de notificaciones. Una vez conformado el despacho procedemos a trasladarnos a la carrera 15 No. 17 A- 20, Parqueadero CIJAD de esta ciudad. Una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por la señora PAOLA ANDREA JAMES GUERRERO con C.C. No. 1.019.020.486 de Bogotá, siendo las 11:15 AM, se le entera del objeto de la diligencia y nos permite el acceso al sitio donde se encuentra el vehículo, cuyas características se describen a continuación:

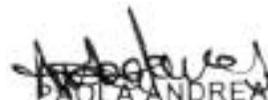
PLACAS No. MMO524
MARCA CHEVROLET
COLOR ROJO BUDEAUX PERLECENTE
CAPACIDAD 5 PASAJEROS
CHASIS Y SERIE No. OBBEGC31SY0103099
MOTOR G16B265413
SERVICIO PARTICULAR

CLASE AUTOMOVIL
LINEA ESTEEM L
CILINDRAJE 1590
MODELO 2000

OBSERVACIONES Pintura en mal estado, varios rayones, tapicería regular, llantas lisas. El vehículo se encuentra en estado: BUENO () RAYADO () GOLPEADO () CONFORME AL ACTA DE INVENTARIO ANEXA (X). Sin comprobar su estado de funcionamiento. No habiendo oposición legal para decidir se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHICULO, antes descrito y según certificado No. CT 300217192 y del mismo hace entrega al secuestre quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el vehículo, antes cautelado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo y oportunamente rendire los respectivos informes al juzgado comitente". Se fijan como honorarios al señor secuestre la suma de \$200.000 oo los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina, se lee y se firma por los intervinientes, siendo las 10:10 AM.


LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA
LA JUEZ


JULIETH TATIANA GOMEZ
ABOGADO


PAOLA ANDREA JAMES G.
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA


FUNIDIVAC
GERMAN RODRIGUEZ P.
SECUESTRE
ANDRES FELIPE FORERO VARGAS
ESCRIBIENTE

85



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Bogotá DC 19/05/2015 12:57:06 p.m.
DESAJ-11-CSDC 5763
R./ 2006244

J.28 C.M.PAL MIN.DESC

00914 26MAY*15 AM 9:46

Doctor(a):
Juez 028 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Distrito Capital - Bogotá

Asunto: Despacho Comisorio No. 2006244

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 012 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C..

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
MEDIDAS CAUTELARES

Carrera 10 No. 14.33 Piso 3

C-628
OK EP
2P
86

DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE VEHICULO
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DESC. MINIMA
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A
CONTRA: ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO

DESPACHO COMISORIO No. 018
PROCESO No. 2012-1333

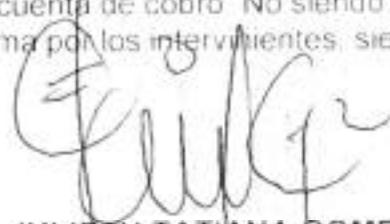
En Bogotá, D.C. a los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil quince (2015), siendo el día y hora señalado para la práctica de la presente diligencia, la suscrita Juez Doce Civil Municipal de Descongestión, en asocio con su escribiente nominado, se constituyen en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada, para tal fin comparece la abogada JULIETH TATIANA GOMEZ GOMEZ con C.C. 1.098.649.925 de Bogotá y T.P. No. 202.016 del C.S. de la J. quien presenta poder de sustitución y a quien este despacho le reconoce personería jurídica para actuar en esta diligencia. No se hace presente el secuestre designado para esta diligencia, se releva y en su lugar se nombra a los señores FUNIDIVAC Nit. 830.028.028-9 / German Rodriguez C.C. 19.426.496 de Bogotá, residenciando en la dirección calle 64 I No 70 F-13 y teléfono 310.570.5273, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y porta carnet que la identifica como tal. A quien se le posesiona y prometió cumplir fielmente con el encargo encomendado y manifestó poseer bodega donde recibe todo tipo de notificaciones. Una vez conformado el despacho procedemos a trasladarnos a la carrera 15 No. 17 A-20, Parqueadero CIJAD de esta ciudad. Una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por la señora PAOLA ANDREA JAMES GUERRERO con C.C. No. 1.019.020.486 de Bogotá, siendo las 11:15 AM, se le entera del objeto de la diligencia y nos permite el acceso al sitio donde se encuentra el vehículo, cuyas características se describen a continuación:

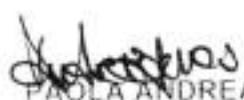
PLACAS No. MMO524
MARCA CHEVROLET
COLOR ROJO BUDEAUX PERLECENTE
CAPACIDAD 5 PASAJEROS
CHASIS Y SERIE No. OBBEGC31SY0103099
MOTOR G16B265413
SERVICIO PARTICULAR

CLASE AUTOMOVIL
LINEA ESTEEM L
CILINDRAJE 1590
MODELO 2000

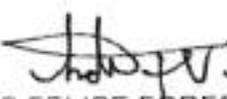
OBSERVACIONES: Pintura en mal estado, varios rayones, tapicería regular, llantas lisas. El vehículo se encuentra en estado: BUENO () RAYADO () GOLPEADO (), CONFORME AL ACTA DE INVENTARIO ANEXA (X). Sin comprobar su estado de funcionamiento. No habiendo oposición legal para decidir se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHICULO, antes descrito y según certificado No. CT 300217192 y del mismo hace entrega al secuestre quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el vehículo, antes cautelado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo y oportunamente rendiré los respectivos informes al juzgado comitente". Se fijan como honorarios al señor secuestre la suma de \$200.000,00 los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina, se lee y se firma por los intervinientes, siendo las 10:10 AM


LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA
LA JUEZ


JULIETH TATIANA GOMEZ
APODERADO


PAOLA ANDREA JAMES G.
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA


GERMAN RODRIGUEZ P.
SECUESTRE


ANDRES FELIPE FORERO VARGAS
ESCRIBIENTE

SEÑOR
JUEZ ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
JUEZ ACTUAL: 28 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO
RADICADO: 2012-01333.

J.28 C.M.PAL MIN.DESC
08938 26MAY*15 PM12:09

ASUNTO: APORTAR ACTA DE SECUESTRO.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesional como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de apoderado de la parte demandante; respetuosamente acudo a su despacho con el fin de:

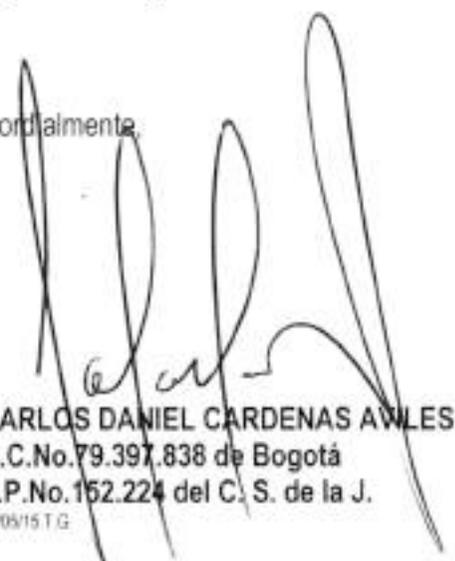
APORTAR:

Acta de secuestro del despacho comisorio No.018, diligencia realizada por el juzgado 12 civil municipal descongestión de Bogotá en el parqueadero parking center Bogotá y quedó constatado que el vehiculo fue legalmente secuestrado y se hizo entrega al secuestre FUNIDIVAC.

En efecto, se aporta lo relacionado en un folio.

Agradezco su gentil atención.

Cordialmente,



CARDENAS DANIEL CARLOS
C.C.No.79.397.838 de Bogotá
T.P.No.152.224 del C. S. de la J.
22/05/15 T.G



JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA
CUANTIA DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL

HOY 28 DE MAYO DE 2015 SE INGRESA EL PRESENTE EXPEDIENTE AL
DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ, APORTA AC TA DE SECUETRO DE
VEHICULO.

ADRIANA CAROLINA ROCHA PARAMO
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C, doce (12) de junio de dos mil quince (2015)

RAD: 2012-1333-23

Una vez revisadas las distintas actuaciones surtidas al interior del litigio, en concreto el Despacho Comisorio que precede, por ser procedente se **DISPONE:**

1. Tener por agregado el memorial y documentación allegados por el apoderado de la parte actora visibles a folios 86 y 87 de este cuaderno, así como la documentación (Despacho Comisorio), allegada por la Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos, el cual se pone en conocimiento de las partes para los fines legales correspondientes a que haya lugar.
2. **REQUERIR** al Auxiliar de la Justicia GERMAN RODRIGUEZ, con el fin de que proceda de manera **INMEDIATA** tanto a rendir cuentas comprobadas de la gestión encomendada en este litigio, en cumplimiento de los deberes propios del cargo que ostenta como Secuestre, como a prestar caución dirigida a este Despacho por la suma de \$644.350 m/cte., de conformidad con lo preceptuado en el art. 683 del C.P.C.

Por secretaria, librese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C.
 La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria
 siendo la hora de las 8:30 M. JUN 2015

No. 010 HOY

La Secretaria, Adriana Carolina Rocha Parano:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No. 19-65 piso 5

nf

24 JUN. 2015

Bogotá, D.C., 19 de Junio 2015

Señor
GERMAN RODRIGUEZ
CALLE 64 I No. 70 F-13
La ciudad

No. 2283

REF: PROCESO PRENDARIO No. 2012-1333 (23) de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO.

Comunicándole, que este Juzgado mediante providencia de fecha doce (12) de junio de dos mil quince (2015), ordeno **REQUERIR** al mencionado Auxiliar de Justicia, con el fin que se sirva **DE MANERA INMEDIATA** reponer los comprobados de la gestión encomendada en este litigio en cumplimiento de los deberes propios del cargo que ostenta; igualmente sírvase prestar caución, por la suma de 644.350 m/cte., conforme a lo preceptuado al artículo 685 del P.C., so pena de las sanciones establecidas por la ley.

Auxiliar de Justicia
del Poder Judicial de la
República de Colombia
24 JUN 2015
Servicios Postales Nacionales S.A.

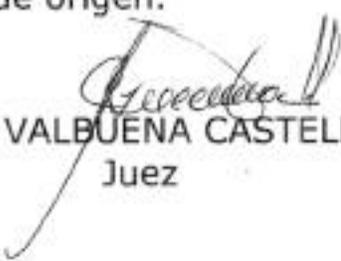
ADRIANA CAROLINA ROCHA PARAMO
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.,
CARRERA 10 No. 19 – 65 piso 5º**

Bogotá D.C. 7 MAYO 2017. Se advierte que los Acuerdos PSAA16-10506 del 20 de abril de 2016 y PSAA16-10512 del 29 de abril de la presente anualidad, emanados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, transformaron transitoriamente en Juzgados Civiles Municipales de Descongestión a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá desde el 1º de mayo de 2016 y hasta el 31 de diciembre del presente año.

Así mismo dispusieron se asuma en su integridad de los procesos que conocían los extintos juzgados civiles municipales de descongestión que funcionaron hasta noviembre 30 de 2015 según Acuerdo PSAA15-10402 de 2015 y PSAA15-10414, y que a partir del 1º de enero de 2017 restablecerán su denominación inicial (*Juzgado 19 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple*) y conservarán el conocimiento de los procesos que tenga en sus inventarios a 31 de diciembre de 2016.

Teniendo en cuenta lo anterior, en aras de no causar traumatismos y darle celeridad al trámite de los expedientes, por medio de esta **CONSTANCIA** se **AVOCA** el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra y para los fines procesales a que haya lugar de conformidad con el trámite procesal impartido a la presente actuación por el juzgado de origen.


AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS
Juez



SEÑOR

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

JUD.19 CM.DESCONGEST.

JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO : CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO (CC.79608620)

RADICACION : 2012-01333

02772 2AUG*16 PM 4:55

**ASUNTO: SOLICITUD TERMINACION PROCESO POR
DESISTIMIENTO TACITO ARTICULO 317 C.G.P**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado tal y como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, muy comedidamente manifiesto al señor juez que con fundamentos en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso el cual se se expresa taxativamente de la siguiente manera:

"Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes."

En consecuencia solicito:

1. se decrete la **TERMINACION POR DESISTIMIENTO TÁCITO** del proceso de la referencia basado en el crédito N° 05800325000301301, contenidas en el pagaré N° 802115.
2. Ordenar el desglose de los documentos anexos a la demanda, pagaré para ser entregados a la parte Demandante.
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en consecuencia ordenar la entrega de los Oficios de Desembargo a la Parte Demandante.
4. Que no se condene en costas o perjuicios a ninguna de las partes.

Señor Juez, respetuosamente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

C.C. No 79.397.838 de Bogotá

T.P. No 152.224 del C.S. de la J.

B.W 28-07-2016

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:



CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la: C.C. 79397838
y Tarjeta Profesional No. 152224

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

Verifique en
www.notariainlinea.com

TU86501LFFK5IR5C



(Art. 88 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 01/08/2016

o380ci8iujmuj9

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

92

Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Descongestión

INFORME SECRETARIAL

HOY 19 DE AGOSTO DE 2016 SE INGRESA EL PRESENTE EXPEDIENTE AL DESPACHO, CON SOLICITUD SE ORDENE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO. SIRVASE PROVEER


ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON
SECRETARIA



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 19 - 65 Piso - 5 - Bogotá, D.C. - Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D. C., 22 AGO 2016.

Ref.: 2012 - 1333
Ejecutivo

Revisada la solicitud elevada a folio 91 de este cuaderno, evidencia el Despacho que la misma no reúne en su plenitud los requisitos contemplados para dar por terminado el proceso por desistimiento tácito conforme se pretende, habida cuenta que el protocolo civil de la referencia ya tiene de decisión de seguir adelante con la ejecución, siendo dable contabilizar el término enunciado en el literal b) numeral 2º del artículo 317 del C.G del P.

Por lo anterior, no verificándose el vencimiento de los dos (2) años de que versa la citada normativa, en uso de sus facultades legales el Despacho **DISPONE:**

1. No acceder de manera favorable a petición de terminación del proceso que ocupa nuestra atención, dada su improcedencia.
2. Requerir al Profesional del Derecho CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES con el fin de que proceda a poner en conocimiento del Despacho las razones que motivan el escrito visto a folio 91, atendiendo que el mismo contiene elementos que van en contravía de los derechos propios de la parte que representa.

NOTIFÍQUESE,


AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria
siendo la hora de las 8:00 A. M.
No. 45 HOY 23 AGO 2016
La Secretaria, Elsa Rocío Contreras Pachón.

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2017 12 14			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 9606 REVALORA 7		NÚMERO DE OPERACIÓN 214 235876		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 11 001 2051 015 015			
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE 7º Juz. Municipal de Descongestión					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11 001 4063 023 201 201 333 00					
DEMANDANTE DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NT. 5. <input type="checkbox"/> TL. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input checked="" type="checkbox"/> NUP			NÚMERO 860034 313-7		PRIMER APELLIDO Banco Davivienda S.A.		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
DEMANDADO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NT. 5. <input type="checkbox"/> TL. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUP			NÚMERO 79608620		PRIMER APELLIDO Astrazuela		SEGUNDO APELLIDO Romero		NOMBRES Carlos Orlando	
CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (ENCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA										
DESCRIPCIÓN Pago Cuota ad-litem										
* CTA. AHORROS (OBLIGADO ESTE CAMPO SI NO TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VALOR DEPÓSITO (1) \$ 232 000					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Banco Davivienda S.A.					C.C. O NIT No. 860034313-7		TELÉFONO 207 1144			
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DELEGADO POR EL BANCO										
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 232 000										
<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="checkbox"/> AHOORRO <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA										
COMISIONES (2) \$ <input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="checkbox"/> AHOORRO <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA										
IVA (3) \$ <input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="checkbox"/> AHOORRO <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA										
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 232 000					NOMBRE DEL SOLICITANTE BANCO DAVIVIENDA					
					C.C. No. 860034 313-7					

Fecha: 12/14/2017 12:14:14 Usuario: santaraz
 Oficina: 9606 - CR REVAL BOGOTÁ
 Terminal: DS7287 Operación: 490747790
 Transacción: COBROS EFECTIVO
 Valor: \$232.000.00
 Operador: 214875876 LO Y FERRAS
 Nombre: BANCO DAVIVIENDA S.A.

- COPIA CONSIGNANTE -

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

SEÑOR
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO ORIGEN:

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO
RADICACION : 2012-01333

**ASUNTO : APORTO CONSIGNACION PAGO HONORARIOS
CURADOR AD-LITEM**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia me dirijo a usted con el fin de:

1. Aportar consignación por concepto de PAGO HONORARIOS CURADOR AD- LITEM

Del señor Juez, Respetuosamente.


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C.No. 79.397.838 de Bogotá
T.P.Nº. 152.224 del C. S. de la J.
MIGUEL ESQUIVEL 02/10/2017

JDO.19 CM.DESCONGEST.

09083 5OCT*17 PM12:23

95

23
letra
22/08/16

96

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Clase de proceso: **EJECUTIVO PRENDARIO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandados: **CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO**
Radicado: **2012-01333**
Juzgado de origen: **23 CIVIL MUNICIPAL**

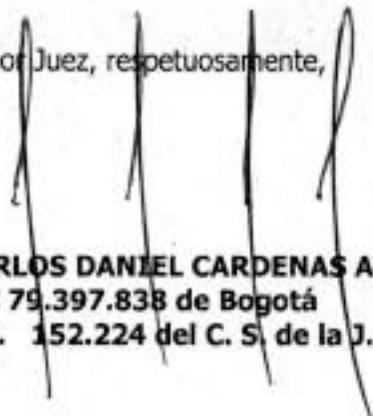
ASUNTO : RENUNCIA PODER - Comunicación inciso 4 articulo 76 C.G.P

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente, me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Ahora bien teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del artículo 76 del Código General Del Proceso la Doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cedula de Ciudadanía N° 52.167.151 expedida en Bogotá, obrando en su condición de representante legal de la Regional Bogotá y Cundinamarca del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, Nit. 860.034.313-7, cuyo domicilio principal es Bogotá, a través de este escrito se da por enterada de esta decisión.

Señor Juez, respetuosamente,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.

J00.19 CM.DESCONGEST.

11621 24MAY'18 PM 3:19


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá
Representante Legal Banco Davivienda S.A.



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARIA

38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la C.C. 79397838 y Tarjeta Profesional No. 152224

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Ley 69 Dec. 983/70)

Bogotá D.C. 06/12/2017

s2a2swaw0xpzzCps

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.



[Handwritten signatures]

Verifique en www.notaria-38.com

ARMPRINADHAACTR



[Handwritten signature]

NOTARIA 29

CARRERA 13 No. 33 42. PBX: 7462920

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

30/04/2018

Func.o: JULIO



Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
 REPARTO
 E. S. D.

Clase de proceso: **EJECUTIVO PRENDARIO**
 Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
 Demandados: **CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO,**
 Radicado: **2012-01333**
 Juzgado de Origen: **23 CIVIL MUNICIPAL**

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con CC. No. 52.167.151, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá del Banco Davivienda, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, identificado con NIT No. 860.034.313-7 atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.560.863 expedida en Popayán, y portadora de la Tarjeta profesional No. 88.357 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, continúe y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO** de la Referencia.

En consecuencia, señor Juez, téngase a la Doctora **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, como abogada en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder queda con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante, lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y práctica de pruebas.

No obstante, lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser **BANCO DAVIVIENDA S.A.** A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Señor Juez, atentamente,

JACKELIN TRIANA CASTILLO
 C.C. No. 52.167.151 de Bogotá,

Acepto,

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
 C.C. No. 34.560.863 de Popayán
 T.P. No. 88.357 del C.S. de la J.

JDO.19 CM.DESCONGEST.

11622 24MAY*18 PM 3:28

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARVAJAL ORDOÑEZ PATRICIA
quien exhibió la C.C. 34560983
y Tarjet. Profesional No. 88357

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 89 Dec. 880/70)
Bogotá D.C. 28/04/2018
9oi08z0Gkz8ok6iz

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.



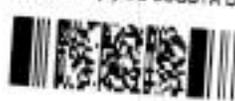
Verifique en www.notariaenlinea.com
DLT93UR/UYYV1HO40



NOTARIA 29
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462029

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

8/09/2017
Func. p: JULIO



[Handwritten signature]

98



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Descongestión

INFORME SECRETARIAL

HOY 31 DE MAYO DE 2018 SE INGRESA EL PRESENTE EXPEDIENTE AL
DESPACHO, Con poder y renuncia a poder.
SIRVASE PROVEER.


ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON
SECRETARIA



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D. C., 1 JUN 2018

Ref.: 2012 - 1333
Ejecutivo

Atendiendo el contenido de los escritos vistos a folios 94 al 97 y como quiera que la misma se ajusta a lo establecido legalmente para el efecto, este Despacho dispone:

1. Obre en autos la documental visible a folios 94 y 95, la cual se pone en conocimiento del contradictorio para los fines legales correspondientes a que hubiere lugar.
2. Por secretaria, sirvase actualizar la liquidación de costas aprobada en auto adiado 21 de mayo de 2014, obrante a folio 46, teniendo en cuenta la documental en estudio acorde con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
3. Aceptar la renuncia del abogado Carlos Daniel Cárdenas al poder conferido por la parte demandante de cara a lo normado en el artículo 76 ibídem.
4. Reconocer personería jurídica al profesional del derecho Patricia Carvajal Ordoñez como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTÍFIQUESE,


AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria
siendo la hora de las 8:00 A. M.
No. 7A HOY 05 JUN. 2018
La Secretaria, Elsa Ració Contreras Pachón.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

LA SECRETARIA del JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C., en acatamiento a lo dispuesto en el art. 366 del C. G. del P., procede a realizar la liquidación de COSTAS, de la siguiente manera:

PROCESO NO. 2012 - 1333 (23)

Condenado:PARTE DEMANDADA

	FOLIOS	VALORES
AGENCIAS EN DERECHO		\$ -
VALOR POLIZA JUDICIAL		\$ -
HONORARIOS CURADOR	fol. 94	\$ 232.000,00
HONORARIOS SECUESTRE		\$ -
HONORARIOS PERITO		\$ -
PUBLICACIONES/NOTARIALES		\$ -
NOTIFICACIONES		\$ -
RECIBO OFICINA DE REGISTRO		\$ -
PAGO IMPRONTAS		\$ -
PARANCEL JUDICIAL		\$ -
Correos - Envios		\$ -
Agencias en derecho 2ª instancia		\$ -
TOTAL LIQUIDACIÓN		\$ 232.000,00


ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON
 SECRETARIA

101



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Descongestión

INFORME SECRETARIAL

HOY 22 DE JUNIO DE 2018 SE INGRESA EL PRESENTE EXPEDIENTE AL
DESPACHO, Con actualización de costas.
SIRVASE PROVEER.


ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON
SECRETARIA



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C
Carrera 10 N° 19 – 65 Piso – 5 – Bogotá, D.C. - Colombia.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D. C. 4 JUL 2018

RAD 2012 – 1333 (23)

En observancia de la liquidación de costas obrante en el expediente a folio 100 de este cuaderno, y dada su procedencia, este estrado judicial determina lo siguiente:

1-. **Aprobar** la actualización de la liquidación de costas objeto de estudio en la suma de **\$232.000.000 m/cte.**, constatando que se ajusta a la legalidad de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 366 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que el monto total por liquidación de costas corresponde a la suma de **\$394.400** que se obtiene de la suma de la liquidación de costas vista a folio 44 y la actualización de la misma a folio 100.

NOTIFÍQUESE.


AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría
siendo la hora de las 8:00 A. M.

No. 88 HOY 5 JUL 2018


LA SECRETARÍA. ELSA ROCIO CONTRERAS PACHÓN



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

103

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resolución Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA. NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 203197757
Fecha y Hora Transacción: 14/09/2018 01:45:57 P.M.
Dirección IP: 190.24.208.43

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400302320120133300

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT (NRO. IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600343137
Nombres del Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 79608620
Nombres del Demandado: CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

NO HAY
TITULOS
PENDIENTES
POR CONVERSION
DIEGO H
AUXILIA
JUDICIAL
ADJUNTO

107A



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 03/09/18

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: 19 CMPC

NUMERO DE PROCESO: 11001400302320120133900

PARTES DEL PROCESO:
DEMANDANTE: Banco Dadienda S.A
DEMANDADO: Orlando Castañeda Romero

TITULO VALOR:
CLASE: pagaré CANTIDAD: 2

CUADERNOS Y FOLIOS:							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	102	/		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							1

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)			SI	NO
REQUISITO				
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	/			X
Cumple requisitos para desistimiento tácito	/			X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	/			X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	/			X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza	/			X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	/			X
La liquidación de costas esta en firme				
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)				
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.				
Traslado de proceso Portal Web				
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI				

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI / NO

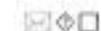
REVISADO POR: Sebastian Puerto
Asistente Administrativo Grado 5-6
Sustanciador - Escribiente
APROBADO POR:
Profesional Universitario Grado 12-17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

105

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha: 21/sep./2018

Página 1

11001400302320120133300

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	018	13405	21/septiembre/2018 03:56:18

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
79608620	CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA		DEMANDADO
	ROMERO		

IDENTIFICACION

7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

REPARTO 1
JOHANA HERNANDEZ

EMPLEADO

023-2012-01333-00- J. 18 C.M.E.S



11001400302320120133300

Copia 106

Señor(a)
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.
E. S. D.

JUEZ DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO
RADICADO: 2012-01333

ASUNTO: SOLICITUD RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SECUESTRE

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 22.461.911 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 129.978 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, atenta y respetuosamente me permito solicitar al Juzgado lo siguiente:

- 1. Se sirva **REQUERIR** al señor secuestre según lo estipulado en el artículo 500 del C.G.P., para que rinda cuentas sobre la administración y ubicación del vehículo de placas MMO-524.

Ruego a usted tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Respetuosamente,


CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.
Atestado: KATTERIN TRUJILLO G. 07/09/2019
CIVIL D.P. 628

Señor(a)
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.

E. S. D.

JUEZ DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO
RADICADO: 2012-01333

58495 11-SEP-19 16:23

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

18
ABL
ZF

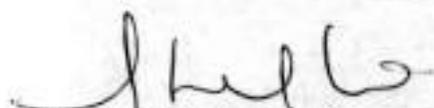
ASUNTO: SOLICITUD RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SEQUESTRE

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 22.461.911 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 129.978 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, atenta y respetuosamente me permito solicitar al Juzgado lo siguiente:

1. Se sirva **REQUERIR** al señor secuestre según lo estipulado en el artículo 500 del C.G.P., para que rinda cuentas sobre la administración y ubicación del vehículo de placas MMO-524.

Ruego a usted tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Respetuosamente,



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

Elaboró: KATTERIN TRUJILLO G. 07/09/2019
CASP D.P 628

13/01/2019-11 20:00
MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 SEP 2019

06

Al despacho del Sr. Jueces
Observaciones
El (la) Secretario (a)

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

 Bogotá, D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 2012-01333

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

En atención al memorial que antecede, se requiere al secuestre para que rinda cuentas comprobadas de su gestión. Comuníquese.

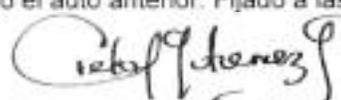
Igualmente, se conmina al ejecutante a presentar avalúo del bien embargado y secuestrado.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

<p>Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C. 19 de septiembre de 2019 Por anotación en estado N° <u>167</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

109

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
GERMAN RODRIGUEZ
CALLE 64 I NO. 70 F-13
Ciudad

TELEGRAMA No. 4693

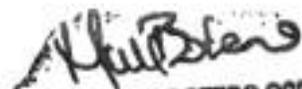
FECHA DE ENVIO

30 SET. 2019

REF: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO N°. 11001-40-03-023-2012-01333-00 INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA SA **CONTRA** CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO (JUZGADO DE ORIGEN 23 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN.

ATENTAMENTE.


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

Fuente: Romeros

SEÑOR
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUEZ DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : CARLOS ORLANDO CASTANEDA ROMERO
RADICACION : 2012-01333

8176712
68782 19-SEP-19 15:16

ASUNTO RENUNCIA PODER.

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, atenta y respetuosamente me permito manifestar a su despacho mi **RENUNCIA AL PODER** conferido, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

De igual manera me permito poner en conocimiento al despacho que mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del citado artículo, **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 52.167.151, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá del **Banco Davivienda**, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del BANCO DAVIVIENDA antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, a través de este escrito se da por enterada de esta decisión.

Señor Juez, respetuosamente,


PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. 34.560.863 de Popayán
T.P. 88.357 del C. S. de la J.


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá
KATTERIN TRUJILLO G.
D.P 628



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

CARVAJAL ORDOÑEZ PATRICIA
 quien exhibió la: **C.C. 34560863**
 y Tarjeta Profesional No. **86357**
 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)
 Bogotá D.C. 17/09/2019
 3edcwr c3s4wfxwst

RODOLFO REY BERMUDEZ
 NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA 38

Verifique en www.notariainlinea.com
05F45LVRBHYDF62HT




[Handwritten signature]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 CONTRATA AL DESPACHO

04 OCT 2019 06

[Handwritten signature]

NOTARIA 29
 OFICINA EJECUTIVA DE EJECUCIÓN CIVIL
 Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
 NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y T.P. 91741 C.S.), declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

9/09/2019
 Func.o: JULIO

[Handwritten signature]

Señores

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN:

23 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO:

EJECUTIVO PRENDARIO

MANDANTE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO:

CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO

RADICADO:

2012-01333

60779 19-SEP-19 15:14

8775 70
DE EJECUCIÓN PRENDARIA

111
18
HB
teleg

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 52.167.151, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá del Banco Davivienda, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, identificado con NIT No. 860.034.313-7 atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911 expedida en Barranquilla, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 129.928 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y nos represente dentro del **PROCESO EJECUTIVO-PRENDARIO**, que se adelanta contra el señor **CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO**

En consecuencia, señor Juez, téngase a la Doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA**, como abogada en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder queda con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de las diligencias pertinentes y en las diligencias de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante, lo anterior la apoderada podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y práctica de pruebas.

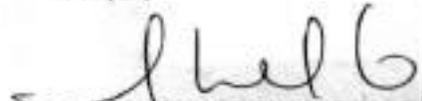
No obstante, lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor de la apoderada, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser **BANCO DAVIVIENDA S.A.** A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez, atentamente,


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá

Acepto,


CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.928 del C.S. de la J.
KATTERIN TRUJILLO G. O.P 628



[Handwritten signature]

NOTARIA 29
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y T.P. 91741 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierta su **CONTENIDO**. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

10/09/2019
Func.o: JULIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

04 OCT 2019 06

Al despacho del Notario [Handwritten Signature]
Observaciones
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por

ABELLO OTALORA CAROLINA
quien exhibió la: C.C. 22461911
y Tarjeta Profesional No 129978
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 88 Dec. 950/70)
Bogotá D.C. 11/09/2019
22d3wrvwwsr2swt

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA 38

Verifique en www.notariaenlinea.com
QUTK0RH50XNXV108



**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**



Bogotá, D.C., ocho (8) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 110014003023-2012 01333 00

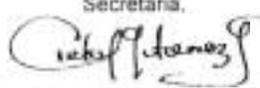
1.-El juzgado reconoce personería a la Abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, como apoderada judicial de la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., para los fines y efectos del poder conferido.- (Art. 74 del C.G.P).

2.- Por sustracción de materia el Juzgado se abstiene de resolver la renuncia del poder, como quiera que constituido uno nuevo se entiende terminado el anterior, como aquí ocurrió.-

NOTIFÍQUESE

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

<p>Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución De Sentencias de Bogotá</p> <p>Notificación por estado</p> <p>El anterior auto se notifica a las partes por Anotación en estado No. 179 fijado hoy 9 de octubre de 2019 a las 8:00 am</p> <p>Secretaria,</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>

Fwd: SOLICITUD RENDICIÓN DE CUENTAS RAD.2012-01333 DAVIVIENDA VS.CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/08/2020 12:51 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Enviado: viernes, agosto 21, 2020 12:43 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

Asunto: SOLICITUD RENDICIÓN DE CUENTAS RAD.2012-01333 DAVIVIENDA VS.CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

Juez 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

Correo seguro y certificado

Copyright © 2020

Servioentrega S. A.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



Señor(a)

JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

JUEZ ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO
RADICADO: 2012-01333

3480-197-018
2 flujos
2 folios
6 enq.

ASUNTO: SOLICITUD RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SECUESTRE

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 22.461.911 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 129.978 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, atenta y respetuosamente me permito solicitar al Juzgado lo siguiente:

1. Se sirva **REQUERIR** al señor secuestre según lo estipulado en el artículo 500 del C.G.P., para que rinda cuentas sobre el estado y ubicación actual del vehículo de placas MM0524.

Ruego a usted tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Respetuosamente,



Tirada automática para formularios, simple

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

Elaboró: KATTERIN TRUJILLO G. 14/06/2020
CARP DP-628



Republica de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

23 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
Otro (a) (a) _____
El (a) Secretario (a) _____

15

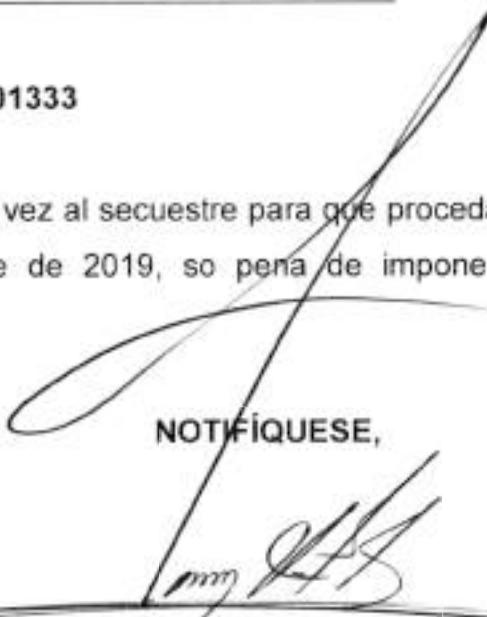
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Referencia: 23-2012-01333

Requérase por última vez al secuestre para que proceda en los términos del auto del 18 de septiembre de 2019, so pena de imponer las sanciones a lugar. Comuníquese.

NOTIFIQUESE,

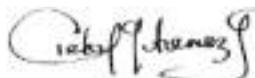


**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy

12 0 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:
GERMAN RODRIGUEZ
CALLE 64 I No. 70 F-13
Ciudad

TELEGRAMA No. 2201

FECHA DE ENVÍO: 11 DE ENERO 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO NO. 11001-40-03-023-2012-01333-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA contra CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO (JUZGADO DE ORIGEN 23 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 y 19 DE OCTUBRE DE 2020, PRÓFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLO POR ÚLTIMA VEZ PARA QUE RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, SO PENA DE IMPONER LAS SANCIONES A LUGAR.

ATENTAMENTE.

Alfonso Ospina
ALFONSO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CALLE 11 No. 14-33 Ciudad 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Señor(a)

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO
RADICADO: 2012-1333

ASUNTO: SOLICITUD RELEVO DE SECUESTRE

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 22.461.911 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 129.978 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, atenta y respetuosamente me permito solicitar a este honorable despacho lo siguiente:

1. Solicito de la manera más comedida se sirva relevar al secuestre designado en el presente asunto, a razón que hasta la fecha no ha dado cumplimiento al auto del 19 de octubre del 2020, así como al auto del 18 de septiembre de 2019, en el cual se le ordenaba que rindiera cuentas comprobadas de su gestión, respecto del bien objeto de la Litis.

Ruego a usted tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Señor Juez, respetuosamente,



Firma autorizada para memoriales simples

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No 22.461.911 de BARRANQUILLA
T.P. No 129.978 del C.S. de la J.

DAVID PARDO 25/03/2021
D-PRENDARIO C-628

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

27228 5-APR-21 8:18

ANOTICA LUCC	<i>J. Pardo</i> (3)
F	<u>letra</u>
U	
RADICADO	2008-3-18



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

SOLICITUD RELEVO SECUESTRE 2012-1333 DAVIVIENDA VS CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO-PRENDARIO

Enviado por

AECSA

Fecha de envío

2021-03-25 a las 11:21:06

Fecha actual

2021-03-26 a las 10:01:03

Señor(a)

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO

RADICADO: 2012-1333

ASUNTO: SOLICITUD RELEVO DE SECUESTRE

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.davivienda@aecsa.co.

Documentos Adjuntos

 18CME_2012-1333_SOLICITUD_R.pdf



**SOLICITUD RELEVO SECUESTRE 2012-1333 DAVIVIENDA VS CARLOS ORLANDO
CASTAÑEDA ROMERO-PRENDARIO**

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Jue 25/03/2021 11:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)**JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
SENTENCIAS DE BOGOTÁ****Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

*Correo seguro y certificado.**Copyright © 2021**Servientrega S. A.**Todos los derechos reservados.*

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juefe

03 APR 2011

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

27228 5-APR-21 8:18



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **104386**

Respetado doctor

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS

DIRECCION Av jimenez # 9-43 oficina 406

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá**

No. de Proceso: **11001400302320120130000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

YELIS YAEL TIRADO RANGEL

Fecha de designación: **jueves, 15 de abril de 2021 2:23:43 p. m.**

En el proceso No: **11001400302320120130000**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

10.7 MAY 2021

Bogotá, D.C., _____

Referencia: 23-2012-01333

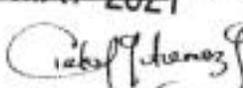
Toda vez que la secuestre designada no prestó su colaboración conforme lo ordenado en proveídos del 18 de septiembre de 2019, y 19 de octubre de 2020, es del caso compulsar copia de los requerimientos a la Comisión Seccional de Disciplina de Bogotá, para que se impongan las sanciones a que hubiere lugar, según lo previsto en el num.7 artículo 50 del C.G.P. Por la secretaria librese el oficio correspondiente.

En consecuencia, en en aplicación del art. ibid se releva del cargo, y en su lugar se designa a quien aparece en el acta que se adjunta. Comuníquese la anterior determinación a los anteriores para que procedan conforme los arts. 49 y ídem.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 66 hoy
10 MAY 2021 las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-132
Bogotá D. C., 20 de mayo de 2021

Señores:

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA DE BOGOTÁ

Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Prendario No. **11001-40-03-023-2012-01333-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 contra CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO C.C. 79.608.620 (Origen Juzgado 23 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 7 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, toda vez que la secuestre designada GERMAN RODRIGUEZ, no prestó su colaboración conforme lo ordenado en proveídos del 18 de septiembre de 2019 y, 19 de octubre de 2020, dispuso OFICIARLE para que se impongan las sanciones a que hubiere lugar, según lo previsto en el num.7 artículo 50 del CGP.

Se anexa copia autentica del auto de fecha 7 de mayo de 2021 (folio 151); 18 de septiembre de 2019 (folio 108) y; 19 de octubre de 2020 (folio 115) asimismo de los folios 109 y 116 del cuaderno principal.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9964, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA INES BOTERO OSPINA
Profesional Universitaria Cl. 14

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

109

Señor (a):
GERMAN RODRIGUEZ
CALLE 64 I NO. 70 F-13
Ciudad

TELEGRAMA No. 4693

FECHA DE ENVIO

30 SET. 2019

REF: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO
PRENDARIO N°. 11001-40-03-023-2012-01333-00 INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA SA CONTRA
CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO (JUZGADO DE ORIGEN 23 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO
DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA CUENTAS COMPROBADAS
DE SU GESTIÓN.

ATENTAMENTE, -


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

Fuente: *Forbes*

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

 Bogotá, D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 2012-01333

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

En atención al memorial que antecede, se requiere al secuestre para que rinda cuentas comprobadas de su gestión. Comuníquese.

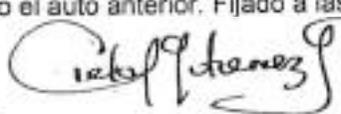
Igualmente, se conmina al ejecutante a presentar avalúo del bien embargado y secuestrado.

NOTIFÍQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. **19 de septiembre de 2019**
Por anotación en estado N° **167** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

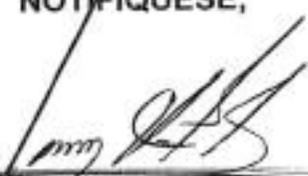
19 OCT 2020

Bogotá, D.C., _____

Referencia: 23-2012-01333

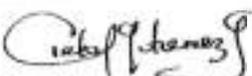
Requírase por última vez al secuestre para que proceda en los términos del auto del 18 de septiembre de 2019, so pena de imponer las sanciones a lugar. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
 ESTADO No. 132 hoy
 12 0 OCT 2020 a las 8:00 am

 CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
 Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

10.7 MAY 2021

Bogotá, D.C., _____

Referencia: 23-2012-01333

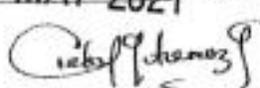
Toda vez que la secuestre designada no prestó su colaboración conforme lo ordenado en proveídos del 18 de septiembre de 2019, y 19 de octubre de 2020, es del caso compulsar copia de los requerimientos a la Comisión Seccional de Disciplina de Bogotá, para que se impongan las sanciones a que hubiere lugar, según lo previsto en el num.7 artículo 50 del C.G.P. Por la secretaria librese el oficio correspondiente.

En consecuencia, en en aplicación del art. ibid se releva del cargo, y en su lugar se designa a quien aparece en el acta que se adjunta. Comuníquese la anterior determinación a los anteriores para que procedan conforme los arts. 49 y ídem.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 66 hoy
10 MAY 2021 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:
GERMAN RODRIGUEZ
CALLE 64 I No. 70 F-13
Ciudad

TELEGRAMA No. 2201

FECHA DE ENVÍO
11.8 ENE. 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO NO. 11001-40-03-023-2012-01333-00 iniciado por BANCO
DAVIVIENDA contra CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO (JUZGADO DE ORIGEN 23 DE CIVIL
MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 y 19 DE OCTUBRE DE
2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLO POR ULTIMA VEZ
PARA QUE RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, SO PENA DE IMPONER LAS SANCIONES A
LUGAR.

ATENTAMENTE.

Maria del Botero Ospina
MARIA DEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Ciudad 18

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

COPIAS

OFICIO No. O-0521-132
Bogotá D. C., 20 de mayo de 2021

Señores:

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA DE BOGOTÁ

Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Prendario No. **11001-40-03-023-2012-01333-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 contra CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO C.C. 79.608.620 (Origen Juzgado 23 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 7 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, toda vez que la secuestre designada GERMAN RODRIGUEZ, no prestó su colaboración conforme lo ordenado en proveídos del 18 de septiembre de 2019 y, 19 de octubre de 2020, dispuso OFICIARLE para que se impongan las sanciones a que hubiere lugar, según lo previsto en el num.7 artículo 50 del CGP.

Se anexa copia autentica del auto de fecha 7 de mayo de 2021 (folio 151); 18 de septiembre de 2019 (folio 108) y; 19 de octubre de 2020 (folio 115) asimismo de los folios 109 y 116 del cuaderno principal.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos P5AA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y P5AA14 N° 10787 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOVERI
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

154

DESARROLLAR
7
ENVIAR A COPIAS

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Señor Secuestre (a):
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.
DIRECCIÓN: AV JIMENENZ # 9 # 43 OFICINA 406.
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0521-15

FECHA DE ENVIO

27 MAYO 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO NO. **11001-40-03-023-2012-01333-00** INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA **CONTRA** CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO (ORIGEN JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL).

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 7 DE MAYO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA **-SECUESTRE**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN Y TOMAR POSESIÓN EN LA FECHA DESIGNADA MEDIANTE PROVEIDO, SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 59 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

ATENTAMENTE,

MARIA ELIZABETH BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

J.C.SEGURA

NOTIFICACION JUDICIAL OFI N° 521-132

Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
 <not05ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

lue 15/07/2021 3:36 PM

Para: CSJABTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO <CSJABTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO>; Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Bogota <csjsdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (627 KB)

OFICIO N° 132-SR COMISION SECCIONAL DE DISIPLINA.pdf;



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

**OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
 CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio, me permito allegar oficio N° 0521-132 ordenado dentro del proceso N° 23-2012-1333 que cursa en el JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, por favor confirmar recibido.

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conforme ACUERDO PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remítase, al Despacho correspondiente para tal fin.

Cordialmente,

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>William Alfonso Leiva Romero Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine. Correspondencia Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá D.C. Teléfono 2438796 - 3124530019</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las

contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Read: NOTIFICACION JUDICIAL OFI N° 521-132

Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Bogota
<csjsdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 15/07/2021 3:52 PM

Para: Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not05ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjuntos (17 KB)

Read: NOTIFICACION JUDICIAL OFI N° 521-132;

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

Facebook: SLIN

Instagram: InmoSLIN

Cel: 305 714 23 52

Dirección: Avenida Jiménez 9-43 Edificio FEDERACION Oficina
406



Señor

Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C

E. S. M.

Atento Saludo:

YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante legal de la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS.**, de manera comedida me permito manifestarle que **ACEPTO LA DESIGNACIÓN AL CARGO DE SECUESTRE**, que me fuere comunicada, vía telegrama T-0521-15 de fecha **27/05/2021** dentro del proceso **11001400302320120133300**, cuyo conocimiento fue asignado al despacho bajo su cargo.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS
C.C. 1.023.899.828 de Bogotá, D.C.
Representante Legal
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
NIT. 900.709.757-6

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

66791 11-JUN-'21 14:28

4675-248-018



Aceptación de cargo de secuestre 11001400302320120133300

Soluciones Legales Inteligentes <solucioneslegalesinteligentes@gmail.com>

Lun 31/05/2021 12:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo(s) adjuntos (221 KB)

ACEPTACIÓN DE CARGO 11001400302320120133300.pdf

Cordial saludo

Por medio de la presente envío la aceptación del cargo de secuestre dentro del proceso 11001400302320120133300

Demandante: BANCO DAVIVIENDA

Demandado: ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO

JUZ ORIGEN: 23CM

--



Soluciones Legales Inteligentes Sas.

YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS.

Representante Legal.

Facebook: SLIN

Instagram: InmoSin

E-mail: Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

CEL: 3057142352

"Todo lo que puedas imaginar es real." -Pablo Picasso



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogota D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Jueces hoy

Observaciones

El (la) Secretarior(a)

27 JUL 2021
13



Vehículo: MMO-524
Código: M1.2365

PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.®

NIT. 830.110.789-5

Señor juez,

Decimo Octavo (18) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C
(Juzgado de origen 23 Civil Municipal de Bogotá, D.C)

E. S. D.

Referencia: 1100140030 23 2012 01333 00
Proceso: Ejecutivo Mixto con Título Prendario
De: Banco Davivienda S.A
Contra: Carlos Orlando Castañeda Romero
Asunto: Reubicación del vehículo MMO-524

José Ramón Laiton Pardo, identificado como figura al pie de mi rúbrica, obrando en calidad de representante legal de **Parking Bogotá Center S.A.S**, me permito informar que, por cuestiones de logística, el vehículo de placas **MMO-524**, el cual se encuentra cautelado dentro de este asunto, y bajo la custodia de mi prohijada desde el veinte (20) de enero de dos mil catorce (2014) de conformidad con el Inventario No. **F 2230**, fue reubicado en las instalaciones del establecimiento **Parking Bogotá Center SUC3** ubicadas en la **Calle 10 No. 91 - 20** de la ciudad de Bogotá, D.C.

Sírvase su Señoría poner en conocimiento de las partes y terceros dentro del asunto, la nueva ubicación del rodante, para todos los fines legales que correspondan.

Respetuosamente,

José Ramón Laiton Pardo
C.C 19.327.947 de Bogotá, D.C
Representante legal
Parking Bogotá Center S.A.S / Parking Bogotá Center SUC3
Nit. 830.110.789-5 - Matrícula No. 03365058

Elaboró: JGOMEZ
Revisó: ALaiton
Revisó: YVargas

Handwritten notes:
Copia 21-5
Donez
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
65001 20-MAY-21 10:53
4380-153-018

FECHA IMPRESIÓN 21 / 05 / 2019



Reubicación de rodante CAUTELADO / P 1100140030 23 2012 01333 00 De Banco Davivienda S.A contra Carlos Orlando Castañeda Romero

Notificaciones Legales <notilegal@cijad.com>

Mar 25/05/2021 16:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: cijad@cijad.com <cijad@cijad.com>

1 archivos adjuntos (284 KB)

Memorial MM0524.pdf;

Señor Juez,

Décimo Octavo (18) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C
(Juzgado de origen 23 Civil Municipal de Bogotá, D.C)

E. S. D.

Ejecutivo Mixto con Título Prendario No. 23 2012 01333 De Banco Davivienda S.A contra Carlos Orlando Castañeda Romero

Por medio del presente mensaje de datos, respetuosamente me permito radicar memorial **informando la reubicación del rodante cautelado al interior de este expediente.**

Respetuosamente,

José Ramón Laiton Pardo

Representante legal

Parking Bogotá Center S.A.S / Parking Bogotá Center SUC3



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogota D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

27 JUL 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

23

SEÑOR

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO
RADICADO : 23-2012-01333

ASUNTO: APORTO AVALÚO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito manifestarle lo siguiente:

1. Aporto avalúo del vehículo con placa No. MMO524 objeto del presente proceso, realizado por la entidad "COLSERAUTOS" por el valor de \$2.235.144.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,
Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

LINDA POMECA
DP 628

INFORME DE AVALUO



ASPECTOS GENERALES

SOLICITANTE DEL AVALUO

Banco Davivienda

PLACA

MMO524

Móvil: No Aplica

LOCALIZACION

El vehículo de placas MMO524 objeto del avalúo fue inspeccionado en la calle 10 No. 91-20 Almacén Fortaleza en la ciudad de Bogotá.

FECHA DE INICIO DE CUSTODIA

No aplica

FECHA DE INSPECCION

13 de mayo de 2021

FECHA DEL INFORME

19 de mayo de 2021

OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO

Determinar el estado actual y valor de liquidación del vehículo objeto de avalúo Banco Davivienda para el proceso de dación en pago.

MARCO LEGAL

El presente avalúo comercial sigue lineamientos de las Normas Técnicas Sectoriales: NTS S02, NTS S03, NTS M04, NTS S04 y las Guía Técnicas Sectoriales: GTS E03, GTS G02; y norma NIIF 13.

Contenido

ASPECTOS GENERALES	1
SOLICITANTE DEL AVALUO	1
PLACA	1
LOCALIZACION	1
FECHA DE INICIO DE CUSTODIA	1
FECHA DE INSPECCION	1
FECHA DEL INFORME	1
OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO	1
MARCO LEGAL	1
1. DESCRIPCION DEL BIEN	3
1.1. TITULO DE LA PROPIEDAD	3
1.2. PROPIETARIO DEL BIEN	3
1.3. IDENTIFICACION DEL BIEN	3
1.4. ESTADO DEL BIEN	3
1.5. ACCESORIOS	4
1.6. ESTADO LLANTAS	4
2. FORMACION DEL VALOR	5
2.1. ALCANCE	5
2.2. METODOLOGIA VALUATORIA	5
2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR	5
3. MEMORIA DE CÁLCULO	6
4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO	6
4.1. CODIGO FASECOLDA	6
4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA	6
4.3. TABLA DE VALORES	6
4.4. DEFINICIONES	6
5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación)	7
6. IDENTIFICACION TÉCNICA	8
7. VIGENCIA DEL AVALÚO	8

1. DESCRIPCION DEL BIEN

1.1. TITULO DE LA PROPIEDAD

Al momento de inspección no se presenta documento licencia de tránsito que acredita al propietario del vehículo de MMO524, del organismo de tránsito de la Ciudad de Bogotá.

1.2. PROPIETARIO DEL BIEN

De acuerdo a consulta del Runt, aparece la licencia de tránsito N° 6110011064097 aparece como propietario del bien se desconoce del vehículo de placas MMO524. Con prenda a favor de Banco Davivienda.

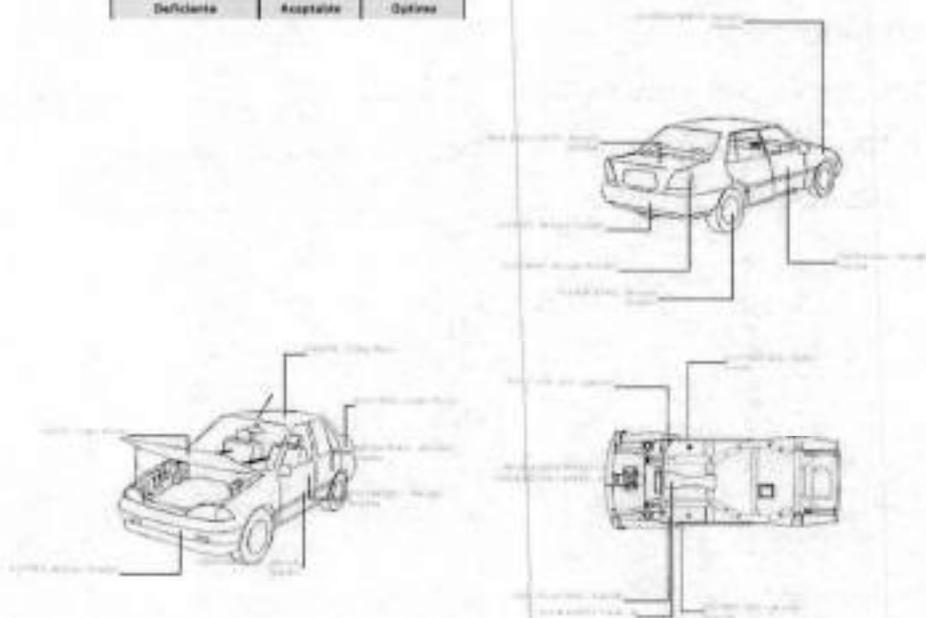
1.3. IDENTIFICACION DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCION
Placa	MMO524
Clase	AUTOMOVIL
Marca	CHEVROLET
Línea	ESTEEM
Tipo de Carrocería	SEDAN
Modelo	2000
Color	ROJO FLASH
Capacidad Psj ó Carga (kg)	5 PSJ
Peso bruto Vehicular (kg)	0
Peso Vacío (kg)	960
Peso Mermado (kg)	720
Cilindraje (cm³)	1590
Kilometraje	Se desconoce
Servicio	PARTICULAR
N° Chasis	08BEGC315Y0103099
N° Serie	08BEGC315Y0103099
N° Motor	G16B265413

1.4. ESTADO DEL BIEN

LAFONERIA	27%		
PINTURA	30%		
VIDRIOS	100%		
CHASIS	97%		
TAPICERIA	40%		
FUGAS FLUIDOS	0%		
IDENTIFICACION	100%		
	0% Deficiente	25% Aceptable	50% Buena	100% Excelente

EL REPORTE DE KILOMETRAJE HACE REFERENCIA AL QUE REGISTRA EL ODOMETRO AL MOMENTO DE LA INSPECCION.



- El vehículo presenta:
- **En parte delantera:** Bómpier con arreglo regular, capot y capota con golpe medio.
 - **En parte izquierda:** Costado con golpe medio, guardafango, puerta delantera y trasera con arreglo regular.
 - **En parte trasera:** Bómpier y tapa baúl con arreglo regular.
 - **En parte derecha:** Guardafango, costado, puerta delantera y trasera con arreglo regular.
 - **En parte inferior:** Estribo izquierdo con golpe fuerte, estribo derecho con arreglo regular, refuerzo piso izquierdo y derecho con sumidos.
 - **En motor:** Fuga de aceite cárter y motor. Aceite de motor, refrigerante, líquido de frenos, agua limpiabrisas y aceite hidráulico fuera de nivel.
- Vehículo no enciende, batería en mal estado por lo tanto no se verifica funcionamiento de sistema eléctrico ni mecánico.
- Presenta sumidos y rayones en piezas de latonería, no se verifica puntas de chasis por protectores inferiores y posición del vehículo, tapicería manchada y con desgaste, presenta oxidación en sistema de frenos y parte baja. vehículo presenta múltiples arreglos y conjunto delantero descuadrado.
- Pintura presenta impurezas y acabado piel naranja.
- Seguridad activa afectada.
- Vehículo inspeccionado sin licencia de tránsito.
- De acuerdo a nuestro análisis realizado se hallaron inconsistencias que impide su libre comercialización, para efectos de asegurabilidad y/o comercialización se sugiere confirmar documentos e historial completo ante entidades de control correspondientes.
- Se sugiere ejecutar mantenimientos por kilometraje a sistemas de suspensión, dirección, frenos, transmisión, lubricación y electricidad en general.
- Llantas en mal estado, presentan desgaste irregular, se recomienda cambio de cuatro llantas, no porta llanta de repuesto.
- Sistemas de identificación originales a la fecha de la inspección.
- No se realizan pruebas a la caja de cambios mecánica, se sugiere realizar su verificación en talleres especializados.
- Según consulta en el RUNT presenta embargo No. **6578480** en el Juzgado Civil Municipal 23 con fecha de expedición **16/01/2013** y fecha de radicación **30/01/2013**, también presenta embargo No. **102555** en Fondatt, documento del demandante **800752562** fecha de expedición **29/12/2009** y fecha de radicación **24/02/2010**. También presenta garantía a favor de Banco Davivienda con fecha **10/04/2006**. Se sugiere solicitar el certificado de tradición para descartar, multas, embargos y otros.
- De acuerdo con consulta de RUNT presenta póliza SOAT vigente hasta el día **05/07/2014**, se encuentra vencido y la revisión tecno-mecánica **03/01/2014** vencida.
- Se sugiere realizar alistamiento óptimo antes de poner en marcha el automotor.
- De acuerdo con la inspección realizada el vehículo presenta una reclamación por siniestro con fecha **10/08 \$5.08M** y **02/12 \$3.00M**.

1.5. ACCESORIOS

ORIGINAL
 OPCIONAL
 NO TIENE

DESCRIPCIÓN	MARKET REPRESENTIVA	CANTIDAD
RADIO CD	OPCIONAL SIN FRENTEAL	1
TWITER	OPCIONAL	1

1.6. ESTADO LLANTAS

Lado Izquierdo			Lado Derecho		
Llanta	Buen Estado	Para Reemplazo	Llanta	Buen Estado	Para Reemplazo
Delantera	0	1	Delantera	0	1
Trasera	0	1	Trasera	0	1
Llanta	Buen Estado	Para Reemplazo	Total Buen Estado		0

Estado del vehículo: Desfavorable

Inspección física realizada por: Miguel Andrey Abril Cobos

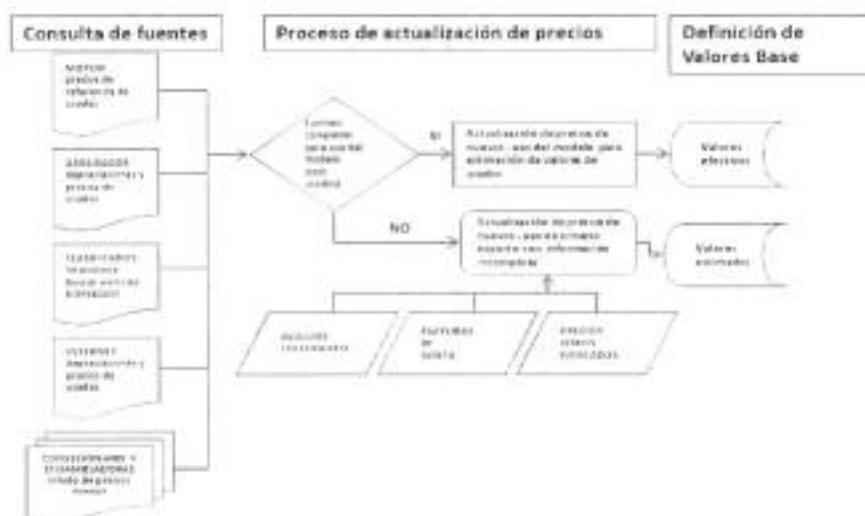
2. FORMACION DEL VALOR

2.1. ALCANCE

El valor comercial (valor razonable) al momento de la inspección, fue tomado de fuentes correspondientes al mercado nacional automotriz, entendiéndose que dicho proceso parte desde la ubicación del vehículo, así como su ciudad de matrícula.

2.2. METODOLOGIA VALUATORIA

El método usado para el cálculo de datos es el de comparación de mercado. Este método consiste en reunir datos de varias fuentes del mercado local como lo son: concesionarios de nuevos y usados, clasificados en sitios web, revistas especializadas e información histórica de inspecciones y avalúos de Colserauto S.A.; una vez consultadas estas fuentes se sigue el proceso descrito en el siguiente diagrama:



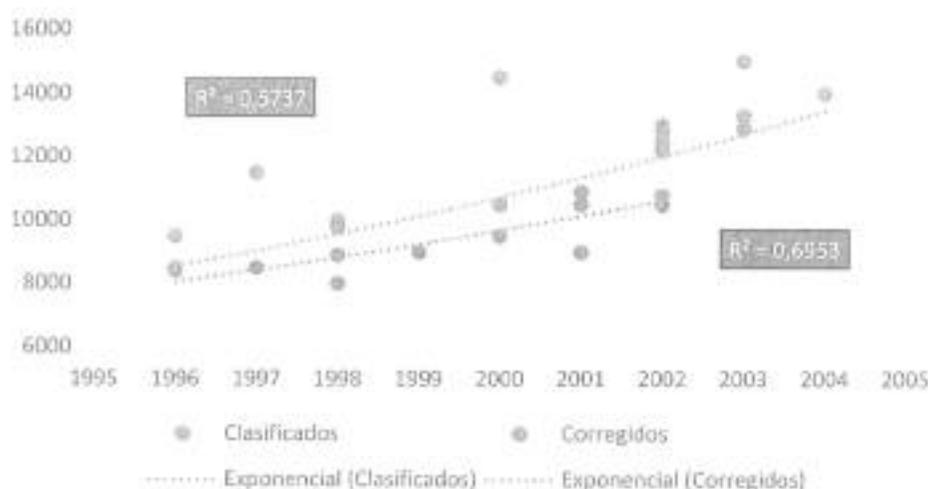
La combinación de los diferentes datos de cada fuente, permiten establecer un valor comercial base (valor razonable) el cual es utilizado como punto de partida para empezar a valorar cada vehículo.

2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR

- También son limitantes, las verificaciones físicas de componentes que no pueden inspeccionarse por requerir desarmes parciales o totales en el vehículo y que no son parte del alcance de este avalúo.
- Vehículo no enciende, batería en mal estado por lo tanto no se verifica funcionamiento de sistema eléctrico ni mecánico.
- No se verifica puntas de chasis por protectores inferiores y por la posición del vehículo.
- Vehículo inspeccionado sin licencia de tránsito.
- Únicamente se tiene en cuenta para la valoración aquellos elementos, piezas, mecanismos o aparatos que física y técnicamente se encuentren ensamblados al vehículo en el momento de la inspección.
- Condiciones climatológicas, medio ambiente y almacenamiento del vehículo son limitaciones para la inspección física.
- Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización escrita de Colserauto S.A.

3. MEMORIA DE CÁLCULO

CHEVROLET ESTEEM 1.6



El gráfico anterior corresponde a las fuentes tenidas en cuenta como lo son: revistas especializadas, clasificados de internet, para la estimación del valor razonable para un vehículo CHEVROLET ESTEEM 1.6 2000 en condiciones normales de operación y documentación vigente.

4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO

4.1. CODIGO FASECOLDA

El código fasecolda correspondiente al vehículo de placas MMO524 es el **01601061** que identifica las características técnicas y de equipamiento (marca, línea, tipo, modelo, especificaciones).

4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA

No aplica.

4.3. TABLA DE VALORES

El siguiente cuadro presenta los valores relacionados en el avalúo, los cuales se explican a continuación:

ITEM	DESCRIPCION
Código Fasecolda	01601061
Valor Razonable Automotor	\$9.674.287
Valor Razonable Carrocería	\$ -
Valor accesorios o Adecuaciones	\$ -
Factor demérito (15%)(-)	\$1.451.143
Valor Repuestos + Mano de obra (-)	\$1.850.000
Valor Llantas (-)	\$988.000
Valor pintura (-)	\$1.500.000
Valor puesta a punto motor (-)	\$1.650.000
Índice de reparabilidad mínimo (%)	61,9%
Valor total Chatarra Automotor	No aplica
Valor Chatarra Carrocería	No aplica
Valor cupo	No aplica

4.4. DEFINICIONES

Código Fasecolda: Es un número de 8 dígitos que identifica de manera única cada vehículo que se encuentra registrado en la Guía de Valores de Fasecolda, de acuerdo a las características técnicas específicas de cada uno de ellos.

Valor Razonable (Automotor y/o Carrocería): Es la cuantía por la que el vehículo puede intercambiarse en la fecha de valuación entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, donde las partes han actuado con la información suficiente de manera prudente y sin coacciones. Adicionalmente se tiene en cuenta kilometraje del automotor objeto de valuación y adecuaciones y/o adaptaciones no originales que afecten el valor del bien.

Valor Accesorios o Adecuaciones: Son aquellos accesorios de carácter especial y que impliquen una variación notable para el cálculo del valor razonable. Ejemplo: blindajes, adecuaciones, turbo compresores, sistema de audio y video.

Factor demérito: Corresponde a los costos mínimos asumidos por el tenedor del vehículo desde la recepción del mismo hasta su fecha esperada de venta; así como la depreciación que pueda tener el bien.

Valores Repuestos + Mano de Obra: Es la cuantía por la cual el vehículo podría volver a sus condiciones iniciales de originalidad. Estos valores son calculados a partir de temparios estandarizados de reparación de piezas de vehículos en los talleres de Colserauto S.A.

Valor Llantas: Es el valor promedio de mercado, teniendo en cuenta las características de marca, referencia que presente el vehículo al momento de inspección.

Valor Pintura: Es el valor aproximado de la pintura general del vehículo aplicada sobre una superficie óptima a recibir dicho procedimiento.

Valor Puesta a punto motor: Corresponde al valor para poner en funcionamiento un motor partiendo de un mantenimiento preventivo.

Índice de reparabilidad mínimo: corresponde a la fracción en porcentaje (%) del valor razonable del vehículo que costaría una reparación la mínima reparación requerida para que el vehículo esté en óptimas condiciones de funcionamiento. Se considera que un índice mayor al 75% corresponde a vehículos no reparables.

Valor Total Chatarra (Automotor y/o Carrocería): Solo aplica si el bien objeto de valuación, se presenta en condiciones deficientes afectando su seguridad activa y pasiva, que sus piezas estructurales estén en un alto grado de corrosión y por ende no sea recuperable el bien. Con lo anterior mencionado, se determina el valor de chatarra por peso de aquellos elementos metálicos.

Valor Cupo: Es un valor que corresponde a vehículos de servicio público que transportan pasajeros, mixtos como pasajeros y carga, y carga con un peso bruto vehicular superior a 10.5 toneladas. El valor es determinado de acuerdo a la ciudad de operación según al # de cupos disponibles en el país y a la oferta y demanda del mismo.

5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación)

El avalúo del bien sin cupo es de \$2.235.144,00 Pesos M/Cte.

Son: dos millones doscientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos M/Cte.

El avalúo del bien con cupo es de No aplica,00 Pesos M/Cte.

Son: No aplica M/Cte.

El avalúo de la carrocería es de No Aplica Pesos M/Cte.

Son: No Aplica M/Cte.

El valor por chatarra es de No Aplica Pesos M/Cte.

Son: No Aplica M/Cte.

6. IDENTIFICACION TÉCNICA

Remitirse al informe técnico (hoja azul) donde se observa foto de la licencia de tránsito, improntas y concepto técnico del estudio de los guarismos de identificación.

7. VIGENCIA DEL AVALÚO

Los valores y condiciones del presente avalúo, tiene vigencia a la fecha de emisión del presente informe.



Gilbert Mauricio García Orozco

Analista avalúos maquinaria y vehículos

R.A.A. AVAL-80542954

cs00307@colserauto.com

Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia



Andrés Felipe Díaz Mora

Coordinador de Negocios Especiales

andres.diaz@colserauto.com

Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia

Placa:	MND524
Fecha Servicio:	13/05/2021 2:00:48 p.m.



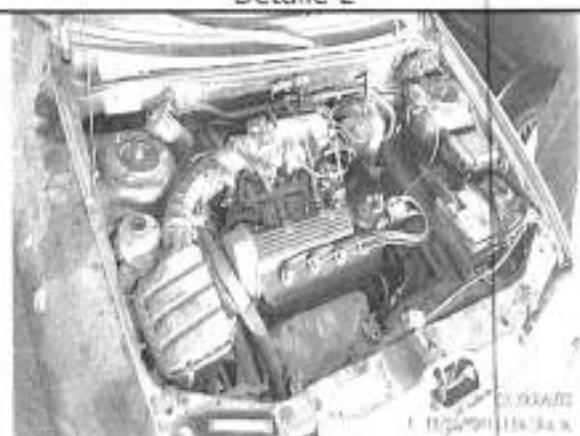
Detalle 1



Detalle 2



Detalle 3



Detalle 4



Detalle 5



Detalle 6



Detalle 7



Detalle 8



Placa:	HM0524
Fecha Servicio:	13/05/2021 2:00:48 p.m.



Detalle 11



Detalle 12



Detalle 13



Detalle 14



Detalle 15



Detalle 16



Detalle 17



Detalle 18



Informe Registro de Novedades
Datos de solicitud de ingreso

N° SOLICITUD:	139		
Fecha de Expedición:	18/05/2021	Hora:	10:39

Aspecto del Vehículo

Placa:	MM0524
Marca:	CHEVROLET
Línea:	ESTEEM
Clase:	AUTOMOVIL
Tipo Carrocería:	AUTO SEDAN
Color:	ROJO
Cilindraje (cc):	1500
Tipo Combustible:	GASOLINA

Aspectos Generales

Solicitante:	BANCO DAVIVIENDA S.A. ...
Id Solicitante:	860034313
Fecha Informe:	13/05/2021
Centro de Validación:	DOMICILIOS BOGOTA
Ciudad de Expedición:	BOGOTA D.C.

Información de identificación del vehículo

Número de Chasis:	0BBEGC31SY0103099
Número de Serie:	0BBEGC31SY0103099
Número de motor:	G16B265413
Tipo de servicio:	PARTICULAR
Modelo:	2000

La información de identificación del vehículo se obtiene del contenido de la licencia de tránsito según matrícula del rodante.

Hallazgos encontrados de acuerdo a la matrícula del rodante

CODIGO	NOVEDAD
218	SE SUGIERE SOLICITAR EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA DESCARTAR, MULTAS, EMBARGOS Y OTROS
231	DE ACUERDO A NUESTRO ANÁLISIS REALIZADO SE HALLARON INCONSISTENCIAS QUE IMPIDE SU LIBRE COMERCIALIZACIÓN

Observaciones Generales


Responsable Central de Control Técnico

 Colserauto S.A.
www.colserauto.com



**CONCEPTO TÉCNICO
DE SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN**

Fecha:	13/05/2021	Ciudad:	BOGOTA D.C.
Placa:	MMO524	Centro de Servicio:	DOMICILIOS BOGOTA

DESCRIPCION	DATOS	DESCRIPCION	DATOS
MARCA	CHEVROLET	NOMBRE	BANCO DAVIVIENDA S.A. ...
MÓDELO	2000	CEDULA DE CIUDADANIA(NIT)	860034313
N° DE MOTOR	G16B265413	DIRECCIÓN	PRINCIPAL
N° SERIE	0BBEGC31SY0103099	TELEFONO	...
N° CHASIS	0BBEGC31SY0103099		

Informamos que luego de revisados y analizados los sistemas de identificación del vehículo relacionado, se establece que para la fecha:

CODIGO	NOMBRE
83	SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN ORIGINALES A LA FECHA DE LA INSPECCIÓN
223	VEHICULO INSPECCIONADO SIN LICENCIA DE TRANSITO
263	PARA EFECTOS DE ASEGURABILIDAD Y/O COMERCIALIZACION SE SUGIERE CONFIRMAR DOCUMENTOS E HISTORIAL COMPLETO ANTE ENTIDADES DE CONTROL CORRESPONDIENTES

OBSERVACIONES


luis.avendano@colserauto.com
Dirección Central Técnica | Colserauto S.A

luis.avendano@colserauto.com | PBX: 7452121
 Esta información no reemplaza ni sustituye la información entregada por las autoridades y/o entidades competentes. Documento emitido por COLSERAUTO S.A. entidad privada

Este informe emitido por COLSERAUTO S.A. Esta basado exclusivamente en criterios técnicos.
 La documentación que ampara la legalidad del vehículo debe ser confirmada oportunamente por las entidades pertinentes.
 Así mismo no genera ningún efecto vinculante en la comercialización del vehículo inspeccionado.

Copyright 2017 © Colserauto™
 Todos los derechos reservados.

Registro de Improntas

Nº 78670

GO-FO-041

Versión 2

No. Serie OEBEGC31SY0103099

OEBEGC31SY0103099

No. Vin
Chasis

REVOLUTION
CHASSIS VIN OEBEGC31SY0103099
MOTOR VIN = 265413

G16B-265413

G16B-265

No. Motor

G16B-265413

G16B-2

69

APORTO AVALÚO_DAVIVIENDA vs CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO CC 79608620

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mié 26/05/2021 10:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2021
Servientrega S. A.
Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

b envio d carpabetas
el 31/5, verificar
0 en copias
18564 4-JUN-21 15:27
18564 4-JUN-21 15:27
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
0-23
Copas
4480-222-18
Jaemlecey
T9.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez(a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

21 JUL 2021

33

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

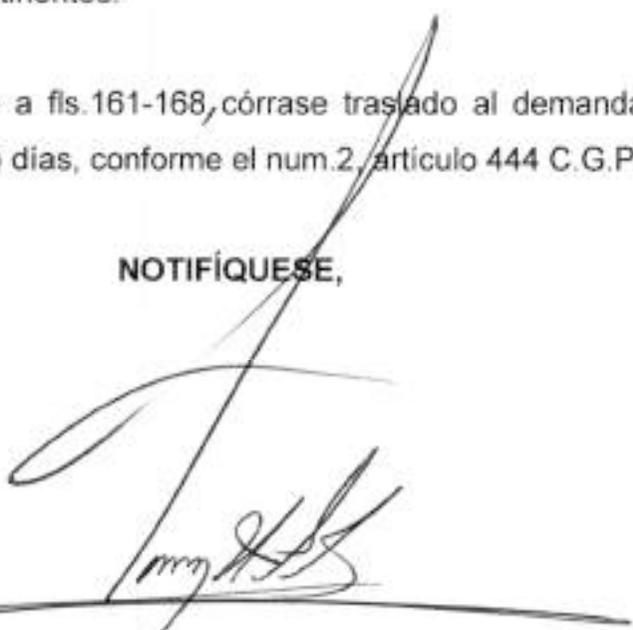
Bogotá, D.C., 13 0 JUL 2021

Referencia: 23-2012-01333

En atención a los memoriales que anteceden, el Despacho dispone:

- 1- La aceptación del secuestre visible a folio 157, y la comunicación del parqueadero obrante a fl. 159, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos pertinentes.
- 2- Del avalúo obrante a fs.161-168, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2 artículo 444 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
 ESTADO No. 73 hoy
 a las 8:00 am
02 AGO 2021
 YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
 Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-132
Bogotá D. C., 20 de mayo de 2021

Señores:

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Prendario No. **11001-40-03-023-2012-01333-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 contra CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO C.C. 79.608.620 (Origen Juzgado 23 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 7 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, toda vez que la secuestre designada GERMAN RODRIGUEZ, no prestó su colaboración conforme lo ordenado en proveídas del 18 de septiembre de 2019 y, 19 de octubre de 2020, dispuso OFICIARLE para que se impongan las sanciones a que hubiere lugar, según lo previsto en el num.7 artículo 50 del CGP.

Se anexa copia autentica del auto de fecha 7 de mayo de 2021 (folio 151); 18 de septiembre de 2019 (folio 108) y; 19 de octubre de 2020 (folio 115) asimismo de los folios 109 y 116 del cuaderno principal.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

*DESANOTAR
7
Enviar a copias*

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Señor Secuestre (a):
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.
DIRECCIÓN: AV JIMENENZ # 9 # 43 OFICINA 406.
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0521-15

FECHA DE ENVIO

27 MAYO 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO NO. **11001-40-03-023-2012-01333-00** INICIADO POR BANCO
DAVIVIENDA **CONTRA** CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO (ORIGEN JUZGADO 23 CIVIL
MUNICIPAL).

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 7 DE MAYO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA **-SECUESTRE**,
SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE
ESTA COMUNICACIÓN Y TOMAR POSESIÓN EN LA FECHA DESIGNADA MEDIANTE PROVEIDO, SO PENA
DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 50 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

ATENTAMENTE,

Maria Isabel Botero Ospina
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

J.C.SEGURA

109



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
GERMAN RODRIGUEZ
CALLE 64 I NO. 70 F-13
Ciudad

TELEGRAMA No. 4693

FECHA DE ENVIO

30 SET. 2019

REF: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO
PRENDARIO N°. 11001-40-03-023-2012-01333-00 INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA SA CONTRA
CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO (JUZGADO DE ORIGEN 23 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO
DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA CUENTAS COMPROBADAS
DE SU GESTIÓN.

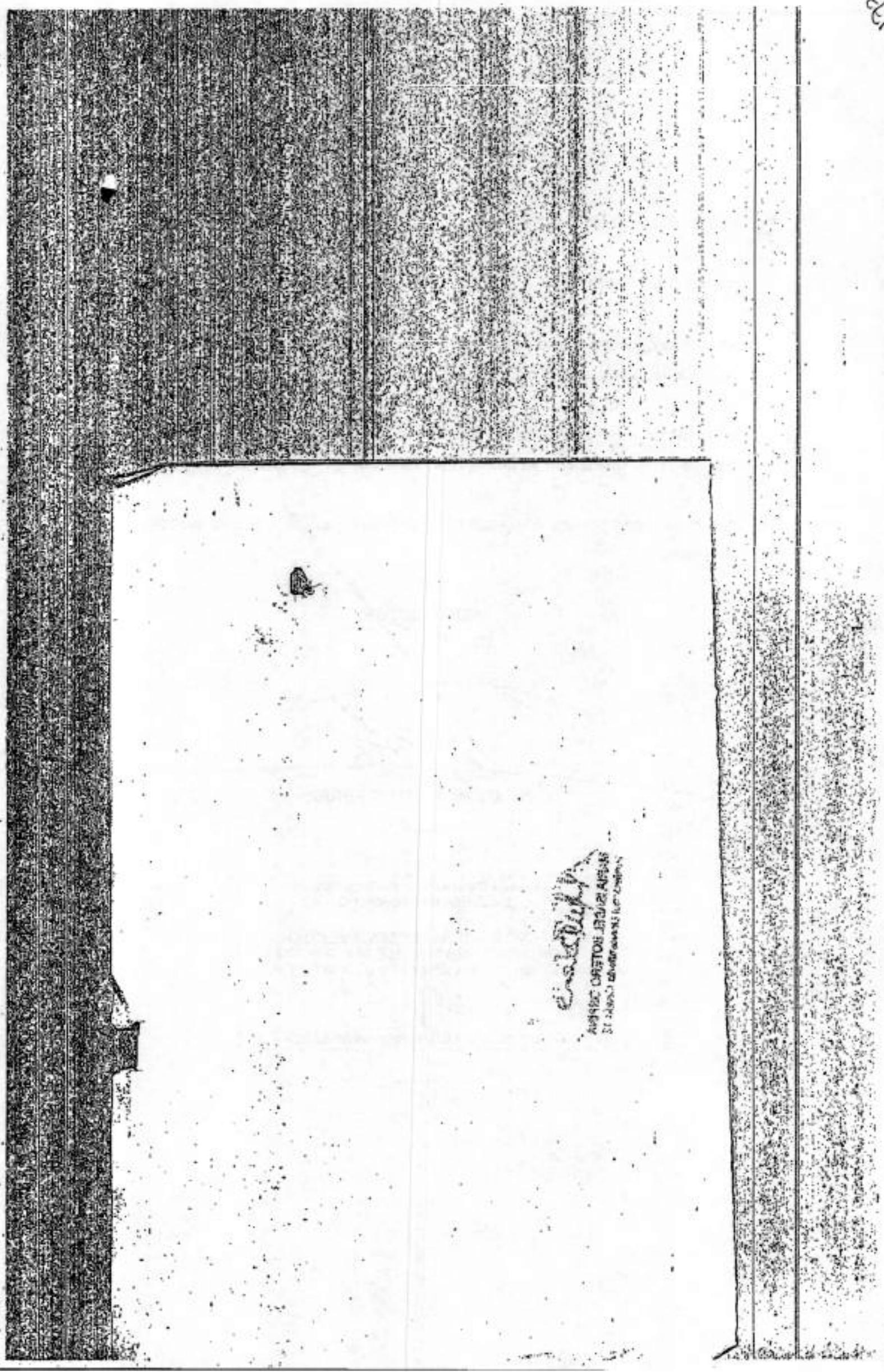
ATENTAMENTE.

Maria Isabel Botero Ospina
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

Fuente: Noticias

Handwritten signature
ASSISTANT COMMISSIONER
ST. JAMES' CATHEDRAL
ST. JAMES' CATHEDRAL



201

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

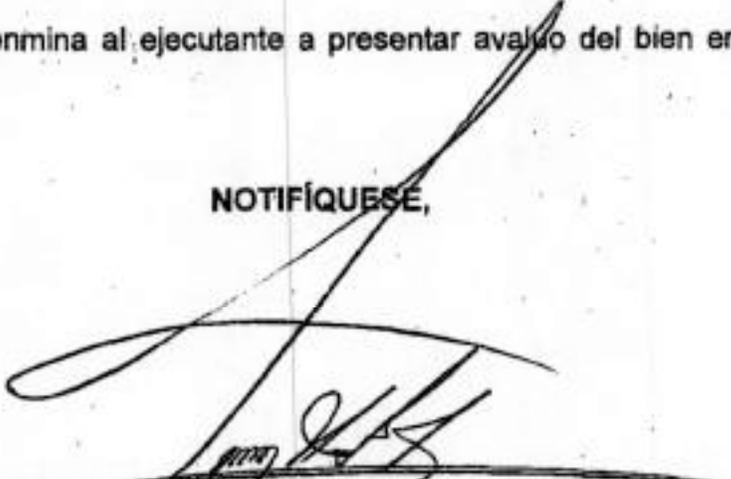
Radicación: 2012-01333

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

En atención al memorial que antecede, se requiere al secuestre para que rinda cuentas comprobadas de su gestión. Comuníquese.

Igualmente, se conmina al ejecutante a presentar avalúo del bien embargado y secuestrado.

NOTIFÍQUESE,

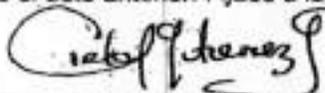


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 19 de septiembre de 2019
Por anotación en estado N° 167 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:
GERMAN RODRIGUEZ
CALLE 64 I No. 70 F-13
Ciudad

TELEGRAMA No. 2201

FECHA DE ENVÍO
11/8 ENE 2021

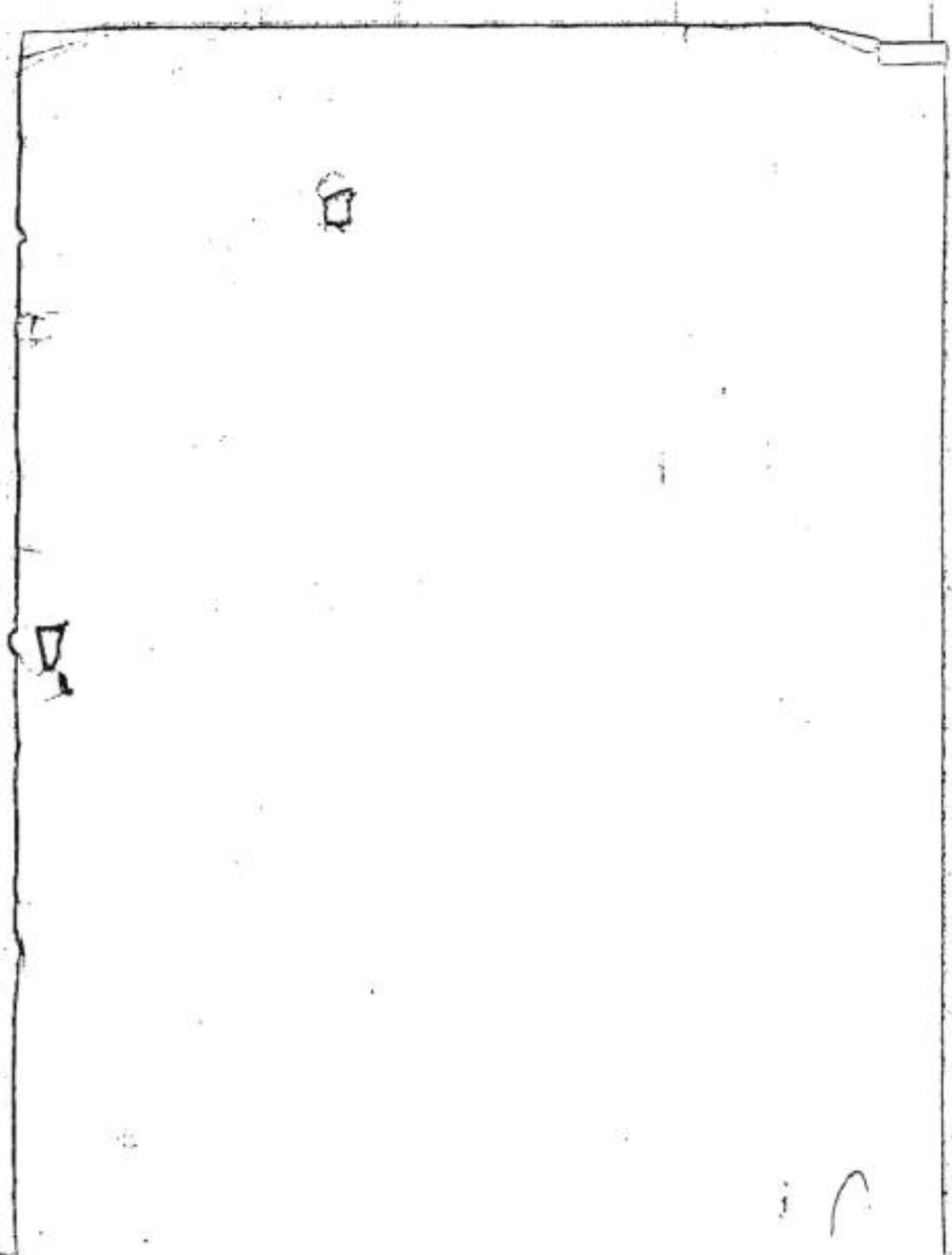
REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO NO. 11001-40-03-023-2012-01333-00 iniciado por BANCO
DAVIVIENDA contra CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO (JUZGADO DE ORIGEN 23 DE CIVIL
MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 y 19 DE OCTUBRE DE
2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLO POR ULTIMA VEZ
PARA QUE RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, SO PENA DE IMPONER LAS SANCIONES A
LUGAR.

ATENTAMENTE.

Maria Isabel Botero Ospina
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.,

19 OCT 2020

Referencia: 23-2012-01333

Requírase por última vez al secuestre para que proceda en los términos del auto del 18 de septiembre de 2019, so pena de imponer las sanciones a lugar. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE,

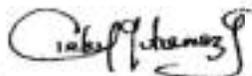
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy

12 0 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



15

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

10 MAY 2021

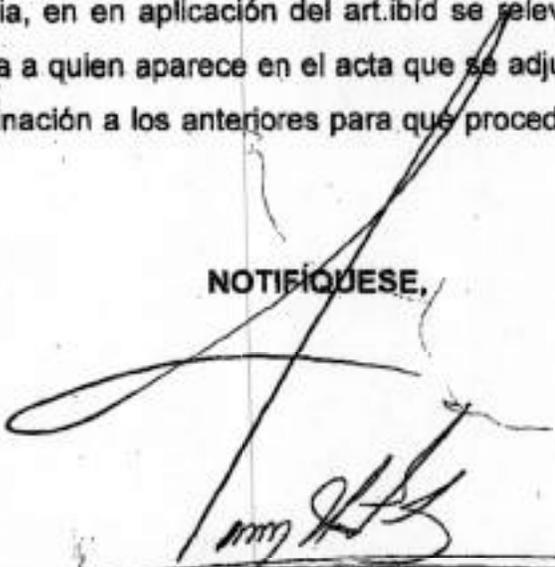
Bogotá, D.C., _____

Referencia: 23-2012-01333

Toda vez que la secuestre designada no prestó su colaboración conforme lo ordenado en proveídos del 18 de septiembre de 2019, y 19 de octubre de 2020, es del caso compulsar copia de los requerimientos a la Comisión Seccional de Disciplina de Bogotá, para que se impongan las sanciones a que hubiere lugar, según lo previsto en el num.7 artículo 50 del C.G.P. Por la secretaria librese el oficio correspondiente.

En consecuencia, en en aplicación del art. ibíd se releva del cargo, y en su lugar se designa a quien aparece en el acta que se adjunta. Comuníquese la anterior determinación a los anteriores para que procedan conforme los arts. 49 y ídem.

NOTIFIQUESE,

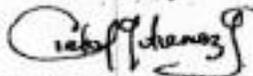

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 66 hoy

10 MAY 2021 las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

10 MAY 5051



1505 YAM 5.01

B

151

84

ASUNTO: REITERACION SOLICITUD URGENTE

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/08/2021 9:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (627 KB)

03OFICIOCOMISIONSECCIONALDISCIPLINA.pdf;

Enviado desde Correo para Windows 10

De: Kimberly Xiomara Ramirez Galindo

Enviado: miércoles, 18 de agosto de 2021 7:46 a. m.

Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.; William Alfonso Leiva Romero

Asunto: REITERACION SOLICITUD URGENTE

Se recibió compulsa de copias ordenada por el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias en contra del secuestre German Rodríguez, sin embargo, no remitieron ningún otro dato de identificación del mismo. Solicito remitan por favor el nombre completo y número de cédula de dicho ciudadano.

Aporto la compulsa, con el objeto de que sea más fácil la ubicación del expediente.

Kimberly Ramírez Galindo

Oficial Mayor

Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

75747 25-860-*21 14+49

75747 25-860-*21 14+49

OF. EJEC. CIVIL MPH.

0-23
leiva,
6076-133-18
Cley
FB



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha _____ se agrega al expediente al anterior escrito _____ junto con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 149 de la C.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes

Secretario(a) _____

66

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mie 22/09/2021 13:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN.

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

 brand

[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

00030 4-OCT-'21 12:37
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
00036 4-OCT-'21 12:37
URH 8368-36-018
Letra 1f

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2021
Servientrega S. A.
Todas las derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Unidad de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha _____ se entregó al
expediente el escrito firmado por _____ en
_____ días, sin necesidad de _____, conforme a lo dispuesto en el artículo _____ del Código de Procedimiento Civil en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.
Secretaría) _____

Señor(a)
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO
CC 79608620
RADICADO: 11001400302320120133300

ASUNTO: SOLICITUD SE FIJE FECHA DE REMATE

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, para manifestar lo siguiente:

Solicito respetuosamente, respetuosamente señor Juez que siendo aprobado el avalúo por auto del 2 de julio del 2021, solicito se fije fecha de remate dado que desde el 2 de agosto del 2021 se correo traslado del avalúo.

Tener en cuenta para efectos de notificación la dirección electrónica notificaciones.davivienda@aecea.co

Ruego a usted tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Del señor Juez, Respetuosamente.



Firma autografada para reconocerse almpite

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

ELABORA: NATALY GONZALEZ PARDO
DP 528



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

SOLICITUD DE FECHA DE REMATE RAD 20120133300 VS CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO

Enviado por

AECSA

Fecha de envío

2021-11-04 a las 14:57:49

Fecha de lectura

2021-11-04 a las 14:57:49

SEÑOR

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

Radicado: 11001400302320120133300

Asunto: SOLICITUD DE FIJAR FECHA DE REMATE

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.davivienda@aecsa.co.

Cordialmente,

Documentos Adjuntos

 1_SOLICITUD_DE_FIJAR_FECHA_.pdf



SOLICITUD DE FECHA DE REMATE RAD 20120133300 VS CARLOS ORLANDO CASTAÑEDA ROMERO

Letra

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

23-2021

Jue 04/11/2021 15:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

85382 18-NOV-21 12:18

85382 18-NOV-21 12:19

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

Aleja L
F.3
Letra
10005-119-018.

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Servientrega S. A.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)


Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

29 NOV 2021 ⑥

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 09 DIC 2021

Referencia: 23-2012-01333

En atención al memorial que antecede se señala la hora de las 11:00
del día 1 del mes de Febrero del año 2022 para que
se lleve a cabo la audiencia de remate de los bienes embargados,
secuestrados y avaluados en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes
previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un
periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentra el bien o
bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de tradición
del respectivo automotor, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista
para la diligencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1)
hora. Téngase en cuenta que la subasta se sujetará a lo dispuesto en la
Circular DESAJBOC20-82 del 2020 de la Dirección Ejecutiva Seccional de
Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, y los distintos comunicados
expedidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de
Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 160 NOV

10 DIC 2021 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria